TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Martes 8 de Marzo de 1910 — Núm. 1310

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.19

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución explicativa del decreto de 10 de Enero próximo pasado, sobre asistencia de los empleados públicos á sus respectivas oficinas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 5 de 1910.

(Carpeta 183).

Vista la consulta del señor Director de la División de Ganadería, sobre el alcance del decreto del 10 de Enero último, reglamentando la asistencia de los empleados al servicio.

Considerando: Que las disposiciones del citado decreto, sólo son aplicables á los empleados que falten al servicio sin causa justificada, como expresamente lo establecen los artículos 1.o y 2.o.

Que, en consecuencia, no pueden ser pasibles de las sanciones respectivas aquellos funcionarios que por razón de la índole de los cometidos inherentes á su empleo, ó en mérito de comisiones oficiales que se les hayan confiado, deban ausentarse de las oficinas en que presten servicio, siempre que en uno y otro caso medie el permiso que prescribe el artículo 2.o en su parte final,

SE DISPONE:

Transcríbase esta resolución á las dependencias de este Ministerio, á fin de que en la aplicación del citado decreto del 10 de Enero, se tenga presente lo expresado en los considerandos que preceden.

Publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Dispone el registro de la marca de comercio "El Creciente".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

Vistos y resultando: Que don Eduardo M. Alvarez por Ashwort y Ca., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca de comercio "El Creciente", compuesta de un dibujo representando la luna en cuarto creciente, con una estrella en la concavidad de la misma, y seis más distribuidas simétricamente alrededor, hallándose la citada denominación fuera del dibujo, en la parte inferior;

Que los señores Macgregor, Aitken y Cía., comerciantes de esta plaza, se oponen al registro, en cuanto la marca descriptiva se utilice en la caracterización de tejidos en general, por ser confundible con la denominada "Estrella", inscripta á favor de los opositores por resolución del 15 de Octubre de 1902;

Considerando: Los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y de la Cámara de Comercio;

Considerando: Además, que la propiedad de una marca adquirida por efecto del registro, no tiene los mismos caracteres de que se halla revestida por el derecho común;

A) Porque uno de los atributos del derecho de propiedad, es el de impedir que los demás usen de la cosa objeto de ese derecho, mientras que la propiedad de una marca sólo se adquiere con relación al objeto para que hubiere sido solicitada.

B) Porque de acuerdo con el derecho común, el propietario de una cosa lo es de todos los elementos que la constituyen, mientras que es posible "tomar los elementos de "una marca ajena sin incurrir en el delito "de imitación fraudulenta, siempre que la "nueva marca posea un carácter netamente distinto de la primera" (Dimant pág. 300 parág. 190);

Que, por consiguiente, no basta el hecho de que figure el dibujo de varias estrellas en la marca de Macgregor Aitken y Cía., para justificar el rechazo de la presentada por la parte de Alvarez siempre que ésta sea visiblemente distinta de aquélla y puedan por lo tanto coexistir ambas en el comercio sin ocasionar directa ó indirectamente confusión entre los respectivos productos.

Que la simple comparación de las dos marcas basta para evidenciar su gran desemejanza, juzgadas por la impresión que el conjunto de sus elementos constituidos ha de producir en los compradores (Diamant pág. citada), circunstancia esta que evitará el peligro apuntado en el considerando precedente;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Disponer el registro de la marca "El Creciente", solicitado por Eduardo M. Alvarez, con la representación invocada, desestimándose en consecuencia la oposición deducida.

Comuníquese, insértese en el L. de R.

Publíquese y devuélvase á la sección correspondiente.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MARZO DE 1910.

1—Se autorizan las obras de construcción á practicarse en el edificio de la Jefatura de Soriano, dentro de la suma de veintinueve pesos con ochenta centésimos ($ 29.80).

2—Se resuelve subvencionar con la suma de doscientos pesos mensuales ($ 200.—), al Hospital de Caridad de Florida.

3—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú para disponer de la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para sufragar los gastos ocasionados en el Carnaval pasado.

4—Se dispone que la Fiscalía de Policías provea á la Jefatura de Maldonado de las cadenillas de seguridad y pitos solicitados.

5—Se autoriza á la Intendencia de Colonia para adquirir 23 nichos á veintitres pesos ($ 23.—), cada uno.

6—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú, para que compense los servicios extraordinarios de un nuevo revisador de tropas en el Saladero Nicanor Amaro.

7—Se autoriza á la Intendencia M. de San José, para descargar la suma de doscientos pesos ($ 200.—), gastados en los festejos de Carnaval.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de mil cincuenta y cuatro pesos ($ 1054.—), importe de 52 recados adquiridos por esa repartición.

9—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina provea á la Jefatura de Minas de 200 correajes é igual número de porta fusiles.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la limpieza de los ww. cc.

11—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Flores, por la suma de quinientos setenta pesos ($ 570.—), para pago del material adquirido para la limpieza de letrinas.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura de Paysandú la suma de ciento ochenta y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 187.92), importe del sueldo de nueve hombres del

Cuerpo de Serenos que prestaron servicio durante mes y medio.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.—), importe del arrendamiento extraordinario de potreros.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 —), gastos de entierro del comisario de la 7.a sección Eladio Gareta.

16—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.—), saldo que se les adeuda á los señores Ruíz, Nadal y Galfetti, por obras ejecutadas en el Escuadrón de Seguridad.

17—Se resuelve que la Fiscalía de Policías provea á la Jefatura de Salto de doce cadenillas de seguridad.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de catorce pesos ($ 14.—), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Luis Chagas, por conducción de presos hasta la Capital.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de cuatrocientos treinta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 431.47), importe de los créditos por manutención del personal extraordinario.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50), reintegro de lo abonado al Auxiliar de la Jefatura de Minas Américo Larrosa, por conducción de presos hasta la Capital.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio por dieciseis pesos ($ 16.—), reintegro de lo abonado al Comisario de Paysandú, Luis Planel por gastos de conducción de presos.

22—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Colonia, los medios sueldos retenidos al comisario Ignacio Monzón.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú, por la suma de treinta y un pesos ($ 31.—), por gastos de comisión á Entre Ríos, etc.

24—Se autoriza á la Intendencia de Flores, para cubrir con rentas propias, varios rubros que se encuentran excedidos.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cinco pesos con noventa centésimos ($ 5.90), por gastos de diligencias judiciales.

26—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para instalar el alumbrado eléctrico, en el local de esa repartición y comisaría 1.a sección.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de veinticuatro pesos cincuenta centésimos ($ 24.50), importe de los gastos de chasques y comisiones.

28—Se autoriza á la Intendencia de Colonia, para que su auxiliar de Carmelo, abone la suma de $ 190.—, importe de los trabajos efectuados en el Paso de Contreras.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, por la suma de ochenta y dos pesos ochenta y tres centésimos ($ 82.83), para gastos de la misma, con obligación de dar cuenta de su inversión.

30—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para alquilar á don Francisco Prestes, una casa para asiento de la comisaría de Dolores.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de veinte pesos ochenta centésimos ($ 20.80), reintegro de lo abonado al escribiente de Rivera, Luis Rynaldi, por gastos de conducción de presos á la Capital.

32—Se declara cesante al escribiente de primera clase de la Capital, Angel Finochetti, y se nombra en su reemplazo á Alberto Aguiar.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de siete pesos noventa centésimos ($ 7.90), para gastos de entierro del guardia civil Liborio Fernández.

34—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura de la Capital, el importe del sueldo de 28 guardias civiles de aumento en el personal de extramuros.

35—Se manda librar orden de pago á avor de la Jefatura de Minas, por la suma de cinco pesos ($ 5.—), por gastos de conducción de presos hasta la Capital.

36—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Capital Domingo Payssé, y se nombra en su reemplazo á Juan C. Pérez.

37—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia de Canelones, relativa á la introducción libre de derechos de instrumentos para la banda de música del Tala.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de cien pesos ($ 100), para sufragar el servicio de informaciones en el mes de Febrero ppdo.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior pór la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—), importe del alquiler por el mes de Febrero ppdo., de la casa ocupada por la Intendencia de Palacio.

40—Se resuelve que la Intendencia de Maldonado debe suprimir de inmediato un empleo creado por ella, y que contraviene el artículo 6.o de la ley 5 de Julio de 1907.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos ($ 44.24), por concepto de fletes.

42—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura de Minas la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 142.40), importe de deudas pendientes desde 1907.

43—Se manda librar orden de pago á favor de Ricardo Burzaco, por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), importe de servicios prestados en el mes de Febrero ppdo.

44—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Flores, en virtud del recurso de revisión interpuesto por don Leopoldo Arean.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto, por sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos $ 63.85), importe de la manutención del personal extraordinario.

46—Se resuelve que en adelante la Sección Chacras, del departamento de Flores, se denomine la Rural.

47—Se resuelve mandar librar orden de pago á favor de la Intendencia de Colonia, por la suma de dos mil ciento setenta y dos pesos ($ 2172.—), para pago del material adquirido para la limpieza de letrinas.

48—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

49—Se autoriza á la Intendencia M. de Colonia, para adquirir en la suma de cuatro cientos pesos ($ 400.—), los animales que se utilizarán en los carros del municipio.

50—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para instalar el alumbrado eléctrico en la comisaría de la 14.a sección, dentro de la suma de ciento un pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 101.56).

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Orden de pago á favor de Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.—), por servicios prestados en el Registro de Leyes, durante el mes de Febrero ppdo.

53—Se aceptan las renuncias del subcomisario de la 1.a Sección Urbana de San José, sargento mayor Pablo Massini y oficial inspector de la 3.a, teniente 2.o Pedro Gastán, nombrando en su reemplazo al escribiente de la Oficina Central, Cap. Carlos Escalá y al escribiente de la 2.a Rural, Dionisio H. Martínez, y para desempeñar los puestos dejados por estos, á Juan P. Pérez Mallada y Melsiades Carámbula.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú, por la suma de cincuenta pesos con sesenta centésimos ($ 50.60), importe de la reparación de los alambrados de las comisarías 2.a y 4.a.

55—Se nombra para ocupar una vacante de capitán en el batallón 3.o de Policía, al de igual grado Guillermo Chasuquetti.

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe del servicio de comisiones durante el mes de Febrero ppdo.

57—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú, para abonar con rentas propias, diversas cuentas que se detallan.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José, por la suma de trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y un centésimos ($ 398.61), importe de la manutención de personal extraordinario.

59—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 5.a sección rural de Flores, José A. Bonaldi, reemplazándolo el escribiente de la misma, Sebastián Pereira y en lugar de éste, Jacinto Sánchez.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de veinte pesos ($ 20.—), gastos de comisión del oficial 1.o de esa repartición.

61—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 3.a sección rural de Flores, José Mayobre y se nombra en su reemplazo á Eugenio Díaz.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de los pasajes de diligencia de Artigas á Melo.

63—Se acepta la renuncia del comisario de la Policía Volante de Cerro Largo, León P. Ortiz, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la 1.a sección, Carlos Delgado y en sustitución de éste, al de la 9.a Domingo Ojeda.

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, per la suma de cincuenta pesos con veintisiete centésimos ($ 50.27), por forrajes suministrados en el mes de Febrero ppdo.

65—Se resuelve que la imputación de las erogaciones extraordinarias, sueldos de los personales de refuerzo de las policías de campaña, se imputen á "Gastos de Movilización de Fuerzas de 1910".

66—Se declaran cesantes á los subcomisarios de las secciones 6.a y 10.a de Cerro Largo, Edelmiro Noble y Policarpo Betancour, nombrándose en su reemplazo á Florencio Pérez y Genaro Araújo.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300), para gastos extraordinarios que se originen en el presente mes.

68—Se acepta la renuncia del escribiente de la 13 sección de Canelones Francisco Rodríguez, y se nombra en su reemplazo á Pablo Pearce.

69—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 6.a sección urbana de Colonia Miguel Zabala, y se nombra en su reemplazo al vigilante David Geimonat.

70—Se nombra escribiente de la 3.a urbana de Paysandú, á Héctor Pereyra Iglesias.

71—Se acepta la renuncia del comisario

de la 1.a sección urbana de Maldonado, Buenaventura Moreno, y se nombra en su reemplazo al teniente 2.o Heroldo Correa.

72—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Juan Laporte Laserre.

73—Se expide la carta.

74—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Federico P. Sancho.

75—Se expide la carta.

76—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Francisco Rodríguez.

77—Se expide la carta.

78—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Eliseo Saborido.

79—Se expide la carta.

80—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Manuel Varela Yende.

81—Se expide la carta.

82—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Ramón Caamaño.

83—Se expide la carta.

84—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Ventura Cardenal.

85—Se expide la carta.

86—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de José Vicente Vila.

87—Se expide la carta.

88—Pasa á Contaduría General la relación de pasajes oficiales, expedido por la Jefatura Política de Treinta y Tres, durante el mes de Febrero último.

89—Pase á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales, expedidos por la Jefatura Política de Paysandú, durante el mes de Febrero último.

90—Pase á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro, durante el mes de Enero último.

91—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales, expedidos por la Jefatura de San José, durante el mes de Febrero ppdo.

92—Orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo por veinte pesos ($ 20.—), gastos de limpieza.

93—Orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, por cien pesos ($ 100.—).

94—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de noventa y nueve pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 99.47), por luz suministrada á la Comisión del monumento del General Garibaldi.

95-96—Orden de pago á favor del señor Fermín Ponce de León por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), por sus servicios de sobrestante del edificio del Diario Oficial, durante el mes de Febrero.

97—Orden de pago á favor del Diario Oficial, por la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—), importe de papel suministrado para impresiones

98—Orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por la suma de setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70), importe de la diferencia entre el alquiler, presupuestado y el de la casa que ocupa.

99—Orden de pago por la suma de doscientos treinta y un pesos con diez centésimos ($ 231.10), por gastos generales habidos en la imprenta durante el mes de Febrero último.

100—Orden de pago á favor del Diario Oficial, por la suma de ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 175.47), por gastos para cobranza de suscripciones y avisos en Febrero.

101—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veinte pesos con noventa y nueve centésimos ($ 220.99), que debe entregar á la Comisión Depuradora del Registro Cívico de la Capital núm. 4, por su presupuesto de Diciembre.

102—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos veinticuatro pesos ($ 524.—), que entregará al Asilo del Buen Pastor para el pago de pensiones.

103-104—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de docientos veinte pesos con veinte centésimos ($ 220.20), para la Comisión Depuradora núm. 4, por Enero.

105—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), por gastos extraordinarios de un secretario.

106—Orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.—), á favor de la Dirección de Impuestos Directos, por papel numerado que suministró á las Juntas Electorales de Rivera y Cerro Largo.

107—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Minas cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 48.45), por sus cuentas.

108—Se declara en el goce de personería jurídica á la Sociedad Uruguaya Protectora de los Animales "General José G. Artigas".

109—Orden de pago á favor del señor Joaquín J. Baltar por trabajos en la Secretaría de la Comisión Organizadora de la propiedad raíz.

110—Se acepta la renuncia del señor Alfredo Rodríguez Castro, auxiliar 1.o de la Fiscalía de Corte nombrándose en su reemplazo al auxiliar 2.o Enrique M. Claveaux y en vez de éste á Horacio Abadie Santos.

111—Decreto nombrando Agente Fiscal de San José al que lo es de Soriano doctor Ernesto Capella y Pons, en vez de éste al de Río Negro, doctor Luis Saavedra y para este último Departamento, al doctor Alejandro Lagarmilla.

112—Se acepta la propuesta de los señores Benausse y Cía., para la provisión de papel del Diario Oficial.

113—Se dicta resolución en el expediente de don Benito Larraya, farmacéutico de la Cárcel Penitenciaría, concediéndole una prórroga de licencia.

114—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 1.770.—, votado por la Comisión Nacional de Caridad, á favor de su delegada de la Casa de Aislamiento, para la adquisición de camas, colchones, etc.

115—Se autoriza á la Dirección de Correos para pagar la cantidad de $ 288.33, importe de la contribución correspondiente por la avería del paylebot "Joven Paulita".

116—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor del auxiliar de carteros, don Lorenzo Riolfo, para cartero de 2.a clase en lugar de don Godofredo Antuña Possolo, que renunció, y en lugar de Riolfo á don Domingo Figueroa.

117—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad, á favor de don Juan Navarro para encargado del reparto de la lotería, por fallecimiento de Juan M. Sánchez, para auxiliar de la oficina pagadora á don Ignacio P. Díaz, para revisador á don Julio Cabral, para auxiliar del Control á don Mario Brito y para ordenador de bolillas á don Raúl Sánchez.

118—Se autoriza á la Dirección de Correos para mandar imprimir la cantidad de 600.000 sellos de tasa.

119—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), que será girada al Asilo Diego Young, de Mercedes, y que corresponde á la cuota de Febrero ppdo.

120—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica-Telefónica de la Presidencia, por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), para sufragar gastos del mes de Febrero ppdo.

121—Orden de pago á favor de la Comisión de Teléfonos, etc., del Estado por veinticinco pesos ($ 25.—), para sufragar gastos de secretaría del mes de Febrero ppdo.

122—Orden de pago á favor del doctor José Rampini, encargado de examinar los empleados de Correo, etc., por la suma de cien pesos ($ 100.—), para gastos de locomoción de Febrero ppdo.

123—Orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de P. Civil por veinte pesos ($ 20.—), para sufragar gastos de Secretaría por Febrero ppdo.

124—Se manda dirigir mensaje á la Alta Corte de Justicia en una nota del Diario Oficial, sobre omisiones en el cumplimiento de la ley de 22 de Septiembre de 1904.

125—Mensaje á que se refiere el número anterior.

126—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General una nota de la Alta Corte de Justicia sobre destitución del alguacil del Juzgado Letrado de Soriano.

127—Mensaje á que se refiere el número anterior.

128—Se manda pasar con mensaje á la Alta Corte el exhorto librado por el juez del Chubut, sobre antecedentes del prevenido Ascensión Hernández.

129—Mensaje á que se refiere el número anterior.

130—Se concede el goce de personería jurídica con las restricciones que se establecen á la sociedad de tiro "Guillermo Tell".

131—Se manda librar orden de pago á favor del Comité de Propaganda para el Congreso I. de M. é Higiene, por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), para sufragar gastos de los meses de Enero y Febrero ppdo.

132—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

133—Orden de pago á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), cuota del mes de Febrero ppdo.

134—Orden de pago á favor de Mario y Juan Lasiardo por veintiun pesos ($ 21.—), por seis banderas nacionales.

135—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, la suma de setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 79.52), por pasajes en Noviembre ppdo.

136—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Noroeste, la suma de sesenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 69.80), por pasajes en Noviembre ppdo.

137—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, la suma de ciento sesenta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 169.94), por pasajes en Noviembre ppdo.

138—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, la suma de setenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 74.30), por pasajes en Octubre ppdo.

139—Se manda liquidar á favor de los señores Passano Hnos. la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), por pasajes en el vapor "Queguay".

140—Se manda liquidar la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con veintisiete sentésimos ($ 252.27), á favor del Ferrocarril Midland, por pasajes en Junio último.

141—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de setenta y dos pesos con doce centésimos ($ 72.12), por servicio de agua en Enero último.

142—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la subvención de Febrero ppdo.

143—Orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 38.53), á favor de la Compañía del Gas, por alumbrado en la Casa de Gobierno, etc., en los meses de Octubre á Diciembre de 1909 del año ppdo.

144—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, la suma de noventa y seis pesos con noventa centésimos ($ 96.90), por alumbrado en este Ministerio y otra repartición en Enero ppdo.

145—Se declara cesante al escribiente de

la Oficina de Listas del Correo, don René Castellanos.

146—Se aprueba el formulario de contrato de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para contratar el servicio de correos terrestres en el Interior.

147—Se Concede al Correo autorización para emitir un sello conmemorativo de la revolución de Mayo, contratar con un artista nacional su proyecto, y pagar su trabajo hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.—), y confiar la impresión á la casa Waterlow de Londres.

148—Se autoriza la escrituración á favor del señor Valentín Astor, de un terreno solar en Minas.

149—Se acepta la renuncia del auxiliar de la tesorería de la Jefatura de la Capital, Manuel Blanco, y se nombra en su reemplazo al auxiliar de la misma oficina, Alfredo Toso, en reemplazo de éste, al escribiente de la Oficina Central Alfredo Peyret Souza, en sustitución de éste, al escribiente de 2.a clase Pedro J. Camps y en reemplazo de éste, á Francisco González.

150—Se nombra auxiliar de la Oficina de Alumbrado y Sereno por renuncia de Eduardo Recayte, al empleado de la Inspección de Limpieza Pública, Elías Penco para subrogar á éste, al vigilante José María Paillasá y en lugar de éste á Pedro García.

151—Se acuerda una prórroga de tres meses al concesionario del Espectáculo-Fería de Sevilla, en la Capital, don Carlos Boutón.

152—Se dicta resolución en el recurso interpuesto por doña Josefina Maz, de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida, que aprobó la tasación hecha por la Intendencia, de un terreno de la recurrente.

153—Se nombra escribiente de la Oficina de Listas, al señor Máximo J. Lamella, en reemplazo de René Castellanos que abandonó el puesto.

154—Se autoriza á don Arturo Zabala, con carácter precario, para establecer una red telefónica en la ciudad de Maldonado.

155—Se expide carta de ciudadanía á Roque Bounte, (de acuerdo con la resolución de 3 de Junio de 1901).

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Juzgado de lo Civil de 2.o turno —Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Tomasa Brucaizea de Aguirrezabalaga.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de la Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carolina Hickey de Barrios. —A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Florida—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Ciriaca Céspedes y Feliciana Goñi.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Carreras.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Canelones —Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María Correa de Prieto. —A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Jacinto Chanza.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Salto—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Manuel Víctor da Trinidad. —A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Sobre despacho, libre de derechos, de una máquina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Inspección General de Vialidad—Sobre despacho libre de derechos, de materiales para las obras del puente del arroyo de Las Vacas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carmen U. de Olivera—Sobre pensión.— A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas — Sobre concurrencia á la oficina de empleados de la Contaduría.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre nombramiento de Julio Sosa, para portero de esa oficina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Natalia N. de Avegno—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Sievers y Cía. — Sobre arrendamiento de la isla "Las dos Hermanas".—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Antonio Ferro é hijos—Sobre devolución de derechos.—No ha lugar y pase á la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre provisión de zorras y carretillas. —Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de la Compañía La Transatlántica—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de A. Sosa Días y Cía.—Sobre despacho, libre de derechos, de dos máquinas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de la sucesión de J. B. Medici—Sobre despacho, libre de derechos, de una máquina.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa General del Puerto—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan López—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado General en Holanda —Sobre cotizaciones de nuestros valores en la Bolsa de Amsterdam.—Publíquese y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Rendición de cuentas del Archivo Histórico Nacional, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre ppdo.

—Se expide un pasaje solicitado por la Oficina de Pesas y Medidas á favor del contador del Salto, don Bautista Samacoitz.

Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese instituto, para abonar la suma de ($ 15.20), importe de varias cuentas que adeuda para atender el servicio de Policía Sanitaria Animal.

—Instituto Politécnico de Salto—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el doctor Evaristo Ciganda, del cargo de profesor de Literatura é Historia Universal de ese instituto.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para presupuestar la suma de $ 35 mensuales, importe de la asignación acordada al peón encargado de la ex quinta de Taranco.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar la suma de $ 70 *mensuales*, importe del aumento del alquiler del edificio que ocupa la escuela rural número 2 del departamento de Flores.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Museo Nacional—Nota comunicando haberse aprobado la designación del oficial 1.o de esa oficina, para sustituir al señor director mientras dure la licencia que se le ha acordado.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la autorización que solicitó para tomar en carácter de meritorio honorario, al señor Juan E. Mendaro.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 25.—, importe de los gastos efectuados por el señor inspector adjunto, don Joaquín R. Sánchez, con motivo de la comisión que desempeñó en el pueblo de "Aiguá", (departamento de Maldonado).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor de don Francisco Pérez, para peón de Anatomía.

—Ministerio de Hacienda y Comisión Central de E. de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de trece aparatos langosticidas sistema "Rayo" y treinta sistema "Urrutia", consignados á la Comisión Departamental de Río Negro.

Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrución Primaria, para presupuestar la suma de $ 11.— mensuales, importe del aumento al alquiler de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 4 de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Estadística — Nota transcribiendo la resolución, por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 48.—, en la impresión de 1000 libretas y 3000 formularios, destinados á conocer la próxima producción de maíz y uva.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 239.—, á que asciende el costo de las mejoras á practicarse en el edificio que se construye para asiento de la escuela de 1er. grado núm. 1 de Guadalupe, (Depratamento de Canelones).

—Cámara de Comercio y Sección de Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura—Notas transcribiendo la resolución, por la cual se autoriza á esa sección, para exigir que en las solicitudes de marcas se agregue un ejemplar en color.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares — Notas transcribiendo la resolución por la cual facúltase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para contratar directamente la ejecución de las obras de reparaciones de los edificios escolares de "Zapicán" y "Cuchilla de Juan Gómez", (Departamento de Minas).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan en vista los antecedentes relacionados con la construcción de los edificios destinados á asiento de las escuelas rurales núms. 16 y 17 del Departamento de Minas y núm. 2 de San José.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la

escuela rural núm. 18 de Santa Ecilda, (Departamento de San José).

—Liceo Politécnico del Salto—Nota transcribiendo la resolución, por la cual se autoriza á la Dirección, para invertir hasta la suma de $ 114.—, en adquisición de muebles y útiles.

—Contaduría General y Escuela de Artes y Oficios— Notas transcribiendo el decreto por el cual toma posesión el señor ingeniero James Thomas Cardilhat, de la dirección técnica de ese establecimiento.

—Escuela de Artes y Oficios—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Blas S. Genovese, auxiliar de la Dirección de esa escuela, pidiendo reintegro de haberes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con el pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta del Departamento Nacional de Ingenieros, y correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Ministerio del Interior—Pasa dos solicitudes de los señores Preve Hnos., concesionarios de la Empresa de la Luz Eléctrica de la ciudad de Mercedes, pidiendo libre despacho de materiales.

—Habiéndose dictado resolución con fecha 5 del corriente en una nota de la División de Ganadería análoga á la que ha dirigido el Director de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, relacionada con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Enero ppdo.—Archívase.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que por el Departamento Nacional de Ingenieros, se proceda á segundo llamado á licitación, se remiten los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó).

Marcas concedidas

"Etiqueta Especial"—De S. Romairone, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—El mismo.

"Etiquetas Especiales"—El mismo.

"Dos Africanos"—De Joaquín F. da Silva, de Montevideo.

"Chantecler"—De J. de Lilla é hijo, de Montevideo.

"Búfalo"—De Ibarra, Diez y Cía., de Montevideo.

"T. E. O."—De Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De la Compañía Whitfields Bedsteads Ltd. Formely, S. B. Whitfields C.o Ltd., de Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior se le transcribe para su conocimiento y demás efectos, el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, en la nota de la Jefatura Política de Maldonado, relacionada con la construcción de un edificio para la comisaría de Punta del Este.

—Pasa á informe de la Oficina T. Administrativa, la solicitud de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, pidiendo autorización para tender sus líneas en la prolongación de la calle Orillas del Plata desde la de Florida hasta la de Bartolomé Mitre.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Andrés Conte, solicitando privilegio de invención para "Un nuevo modelo de calzado".

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Intendencia M. de Colonia, acompañando un proyecto de ordenanza, haciendo obligatoria la reconstrucción de las aceras de la calle General Flores, en el trayecto comprendido desde Montevideo á General Rivera.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República, la suma de $ 2655.16, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don José López Saralegui, apelando del fallo de la Comisión Auxiliar de Pando, que le impuso una multa por falta de permiso para alambrar el campo que ocupa.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica para su conocimiento y demás efectos, la nota del Consulado de la República en España, transcribiendo el aviso publicado en "La Gaceta de Madrid" de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., por el que se hace saber que el 18 del mismo mes se encendió la luz del nuevo faro construido en el Cabo Machichaco.

—Pasa á informe de la Dirección General de Impuestos Directos, el escrito presentado por don Ricardo R. Péndola, reclamando de la resolución de la Intendencia M. de Soriano, que le impuso el pago de patente por el carruaje que tiene al servicio de su establecimiento rural, como si fuera de uso particular.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento 4.o de caballería — Solicita premio de 2.a clase para el soldado Cipriano Balbuena.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 3.o de infantería—Solicita premio de constancia para el soldado Nicolás Ortiz.—Informe el Estado Mayor General.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor holandés "Frisia".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Juan R. Brunetti—Solicita pago de una cuenta de trescientos dieciocho pesos con dos centésimos por suministros en Febrero á la Comandancia Militar de Paysandú.—Pase al Ministerio de Hacienda.

Ingeniero adjunto—Solicita provisión de 120 tarimas para ser colocadas en el cuartel del Escuadrón 4.o de caballería en Santa Clara de Olimar.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que provea lo solicitado.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Solicita le sean devueltas seis cajas conteniendo medicamentos y elementos de curación, así como ocho camillas y dos mochilas quirúrgicas completas, que fueron enviadas á la división que comandaba el señor general Pablo Galarza.—Diríjase nota al señor comandante de la zona militar Oeste á fin de que remita lo solicitado y avísese.

—Aldabe Hnos.—Permiso para despachar 55.000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Junta de Administración Militar—Rendición de cuentas de pagos efectuados en Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Cuenta por servicio fúnebre para el teniente 1.o Hilario Arias Migues.—Informe la Contaduría General.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegios de paquete para el vapor sueco "Oscar Fredrick".—Informe al Consejo Nacional de Higiene.

—J. R. Schwart — Privilegio de paquete para el vapor alemán "Eisenach".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Teniente 2.o Julio Terra—Pide abono del haber de Febrero ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Achar, un cuñete pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política de Tacuarembó.

—Capitán Sebastián Mondino — Licencia para trasladarse á Europa.—Concedida.

—Regimiento de Artillería—Pedido de reposición del pavimento de la caballeriza del ganado de silla de los señores oficiales.—A la Junta de Administración Militar, para que haga efectuar las reparaciones.

—Palomares Militares—Solicita racionamiento para dos soldados más, aumentados. —Pase á la Junta para que provea.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Minas, veinte cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—L. Gandós—Permisos para remitir á la Paloma mil tiros para revólver y á Nueva Berlín igual número de tiros para ídem.—Concedidos.

—Trabucati y Cía.—Permiso para embarcar para el Carmelo mil tiros para revólver, tres mil cartuchos para carabina de salón, y dos cajones pólvora de cazar.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 4 cajones pólvora en tarros para cazar.—Concedido.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Marzo de 1910

Trámite—Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch. Doctor José Sienra y Carranza, curador de los menores Parsons, R. de N. Duncán Guerra con Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot. Cornelio Van Donselaa con Casimiro Castro. Un sumario por homicidio, contienda de competencia. Adolfo del Campo, queja. Dionisio Viera con Joaquín Miláns Zabaleta.

Administrativo—El Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 3.ª sección de San José, renuncia el cargo. Antecedentes relativos al extravío en el Juzgado Letrado de Maldonado de un sumario por abuso de autoridad. La H. Cámara de Representantes acompaña el proyecto de ley por el que se crea el archivo de expedientes judiciales y Protocolos á fin de que la Excma. Corte se sirva expresar su opinión al respecto. Los vecinos del pueblo «Tomás Gomensoro» (Artigas), elevan una exposición solicitando se provea de autoridades judiciales á la localidad. El señor Juez Letrado del propio Departamento ruega se dé dirección al exhorto que pasa á la autoridad judicial de Goya (Corrientes), solicitando la extradición de un penado. La Dirección de la Cárcel P. y Correccional remite la nómina de los penados existentes en el establecimiento el día 28 de Febrero ppdo. Los penados Desiderio Arévalo y Juan Corral Vázquez, solicitan su libertad condicional revocable. El Tribunal de Apelaciones de 2.° turno y los Juzgados Letrados Departamentales de Paysandú y Artigas, remiten la relación de las consignaciones judiciales hechas en la Oficina de Crédito Público y en la Sucursal del Banco de la República, durante el mes de Febrero ppdo. Antecedentes relativos al examen practicado en el Protocolo y R. de Protocolizaciones, llevado en 1909 por los escribanos Pedro L. González, Adolfo Segovia, Juan B. Alvarez, Santiago R. Alfaro, Lisandro F. Freire, Carlos M. Galindo, Sixto de la Hanty Caballero, Martín M. Díaz, Rafael

V. Salguero, Ricardo Apatía, Edelmiro G. Guerrero, Mario Arias, Indalecio Rodríguez Rocha y Martín Machiñena. El señor Juez Letrado de Treinta y Tres, comunica que ha practicado la visita á la Oficina Actuaria, sin tener observación que hacer.

Expedientes entrados—Administrativos, quince. En consulta, cuatro. A estudio, doce. Relaciones quincenales, treinta y dos. Cuadernos de Protocolo, veintidós. Legalizaciones, tres. Oficios librados, catorce.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Test. de Angel Martínez (2). Marta María y Ana Margarita Massa. Suc. de Antonio Sastriá. Sucs. de Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez. Juan B. Delmonte con José Colombino. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Eduardo Nosei con el Fisco. Senhorina da Costa dos Santos y Cristina Palmira da Costa de Azambuya, venia. Suc. de Francisca Medina de Ladriére. Vicente Danielo y otros. R. de Q. Una en causa criminal por homicidio. Una por infanticidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Domingo Falcone con Albano Cuppini, terc. Enrique Razzini. Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto, Ravera y C.ª, terc. de José M. Ravera. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Inocencia Amaro da Silveira de García con Victor Amaro da Silveira. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglia y Ursula G. Castiglia. Antonio W. Parsons, recurso de queja. Un sumario por el delito de falsificación.

Interlocutorias—Fernando Poittevin con la suc de Miguel Garrigó. Un sumario por el delito de peleas y heridas.

Definitivas—Santa Dutra con José Cándido Paiva. Rossi y Montáns con Pedro S. Grané y Ambrosio Velázquez. El procurador Fiscal denuncia derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Test. de Rosa Gordón de Piccardo. Suc. de Lino Gutiérrez. Suc. de Juan L. Lacaze. Test. de Miguel Capone. Suc. de Carlos Nicolás Aguiar. Suc. de Leonardo Severo Islas. Suc. de Ceferina Morales de Fernández. Sucs. de Romana Monteiro y Adelina González. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente del doctor Serafín Rivas Rodríguez. Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze. Concurso del doctor Félix Vitale. Suc. de Rosa Diago de Prego. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez. Suc. de Adelaida Damerc de Navajas. Test. de Delfina García de Stewart. Ascensión Ocanto con Cándido Robido. Test. de Silvestre Ochoa. Antecedentes relativos á los menores Luisa y Ana Scala. Juan Castro con Pedro Bentancour, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Suc. de María Josefa González de Chaves, Cayetano Anastasía con la suc. de Leonardo Severo Islas. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. Francisco Acquarone en los autos seguidos por Angela Gutiérrez de Palacios y otros sobre Lino Gutiérrez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Mundin. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Concurso del doctor Félix Vitale. Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Fortunata Pereyra Leal con Luis Rentería. Justo Caballero con la Junta Económico-Administrativa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Antecedentes relativos á la incapacidad de doña María Perrone.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Fernández Salomé. Test. de Mercedes Miláns de Martins. Suc. de Manuel Siarost Sucs. de Catalina Montana de Torterolo. Domingo y Juan Torterolo y Catalina Pesci. Suc. de José Centomani. Test. de Delfina Barreto de Alagón. Suc, de Miguel Langlade. Diego L. Alfonsín con la suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Conc. del doctor Félix Vitale. Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, terc. de Remigio Sciarra.

Definitivas — Juana Vachilli de Parpagnoli. Manuel de la Fuente.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Conc. vol. de Ercole Cantoni. Suc. de Pedro Viscaya. Suc. María Delfino de Raffo. José Argencio. Bartolomé Luchini y Joaquín Gouveia con Adolfo del Campo, apelación del Juzgado L. Departamental. Pedro De León con Suc. Vicente Dragone. Amelia Mastrángelo. Suc. Marcelino Izcua Barbat. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno. Suc. José M. González. Suc. Tomasa Méndez de Méndez. Suc. Eugenia Bonani. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno Suc. Felipe Revella, inc. por separado. Suc. María Pereira de Rodríguez, venido en apelación de Maldonado. Luis Ignacio García con Federico Acosta y Lara, 3ia. deducida por el Fisco. Pedro B. Fernández con Sábado Gioscia, apelación de Flores. Suc. Bernardo Bidondo y María Sabañe ó Chavagne. Conc. Estanislao Pérez Nieto. Candida Blanco de Moreno. Gustavo Bischoff Suc. Luis Tagliana. Suc. Clodomiro de Arteaga. Oscar D' Oliveira con Empresa «Luz Eléctrica».

Interlocutorias—Suc. Francisco González. Eugenio G. Lasnier. Suc. Luis Tagliana.

Definitiva—María Veraciertо de Bardas.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Eusebio Casal. Suc. Filomena Pena de Rico. Suc. de Juan S. Cheitler. Suc. de Petrona Bazerque de Artigué. Suc. de Catalina Piazza de Lago. Suc. de Adelina Peña de Brenen. Suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham. Polonia Martínez Carrillo de Larrea con José Otero Domínguez. Oficio del Registro General de Embargos é Interdiciones Judiciales, autos Francisco Mallo. Antecedentes relativos á Enrique Marchese. José Luis Espalter, sobre notificación á José Sanchez. Eduardo M. Moor contra la Compañía I. X. L. Ranch, Wild West Show. Roque Brindici, información art. 115 del C. Civil. Avelino Cáceres con Pedro Torres, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Teresa Rojas de Rabellino. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, relativo á los autos Carolina Clark de Bland. Antecedentes relativos á la menor Camila Girot. Antecedentes relativos á la incapacidad de Lorenzo Gómez Manuel Dolońs con la suc. de Martín Casaval. Pedro Mendoza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Indalecio Recort con María Santos y otras, incidente sobre rendición de cuentas. Antonio B. Laporta con la suc. de Macaria González de Amilgo, incidente promovido por Romildo Amilgo y González Héctor Furriol con la comisión teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Justa Rodríguez de López. apelacón del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Unión Mercantil con Guido Severi. La suc. de Juan José Durán y Pagola y de Marcelina Barrado con Marcelino Silva y Colmán. Oficio de la Intendencia Municipal de la Capital. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto Juana Siris. nombramiento de tutor, solicitado por Frutos Rosas. Juana León de Placeres. Salvador Infante con la compañía de tranvias eléctricos «La Comercial». Guillermo Pereda, solicitando nulidad de testamento de María Mas de Mérola. Pedro M Bonino con Agustín Pascuas y Marcos Barreto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas

Interlocutorias—Salvador Infante con la empresa de tranvías eléctricos «La Transatlantica». Antecedentes relativos al nombramiento de tutor de los menores Luis, Carlos y Lucía Almadas. Pedro Monfina con Hermenegilda Suarez de Pereira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite—Expediente sobre mensura y deslinde de los terrenos para ejido de la ciudad de Paysandú.

Francisco Sáenz, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Félix F. Badoc con Rafael Cordano. Silvio P. Pessina, denuncia. Francisco Piria con Fisco (2). J. Bell de Caimi, denuncia. Benito Chiappe con Fisco. Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con Margarita de Morgui, expropiación. Lucio M. Fuentes, denuncia. Junta Económico-Administrativa con Tomás Chiarella, expropiación.

Francisco Sáez, **Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite—Julia Baena de Scaglia, venia.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Salustiano Trigo con Manuel Alvarez. Angel De Simone, concordato judicial. Francisco Artigas con Dalmiro J. Estol. José Segade con Pedro Curotto. Angel Billano con Luis Lancellotti. Amador Ferrari con Pascual M. Resenite. Ofi-

cio del Juzgado Departamental de Paysandú, R. P. de C. Idem de Artigas R. P. de C. Benjamín J. Solari con Pascual Pipolo. Fortunato Pereyra Leal con Luis Rentería. Juan Garlaschi con la compañía de seguros «La Industrial». Renzi y Anastasía con Horacio Cianelli. Melchor Alvarez con las compañías de seguros «London» y «Lancashire». El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor «Schelesien».

Interlocutorias—Angel De Simone, concordato extrajudicial. Ferrandans y Milano con Angel De Simone. El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor «Schelesien». Luis Carbonell con Carrera.

Definitivas—Exhorto del Juez de Comercio de la República Argentina en autos. Conc. J. R. Valle con Banco de Londres y Río de la Plata. A. Giorello y Hno. con Carlos Medina.

Avelino J. Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Oficio del Tribunal de 1.er turno. Concurso Federico E. Cavallotti. Salvador Leone con Rosendo Pereira y Manuel Dubra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto, referente al Registro Público de Comercio. Enrique Racozzani con la compañía de seguros «La Positiva». José Zunino, concordato preventivo judicial. La Comandancia General de Marina, sobre la colisión entre los vapores «Htorazan» y «Charterhoux». Surraco y Ferrúa con la compañía de seguros «La Economía Comercial». Francisco González con la Empresa del Puerto de Montevideo. Pedro Dupont con Juan Dupont. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, referente al Registro Público de Comercio. Exhorto de Buenos Aires en autos Francisco Matteson con la sociedad anónima «Matto Grosso Gold Dredging y C.ª». Juan Salgueiro, concordato. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, referente al Registro Público de Comercio. Luis Rizzi con Pedro Ximénez Pozzolo. Juan Bideau con José Lizarazú. Roberto S. Rociarelli con José F. Gutiérrez. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo 3ía. Aquiles Tonarelli. Juan B. Lassús, solicitando título de corredor y rematador. Isidro M. Ruiz con Erico Dell'Acqua y C.ª Banco de Crédito con Pedro V. Curto y Dionisio F. Pazos. Esquet y Campón, concordato, Federico E. Cavallotti, quiebra.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite—Carmen de León con Juan C. Galmarini. Elisa Palacios de Rogers con Francisco Rogers. Conc. Juan P. Carve. Antolín Negrón con Teresa Astigiano. Domingo Molinari. Julia Beati con Manuel Battaini. R. B. de Peñafort con Francklin Bayley. Ramón La Madrid. Rosa Petraglia de Landabrun. Suc. Luis Menghini. Benjamín Alvarez con Luisa Frorini. José M. Aguirre Ponce. Eugenia Aprile con Juan Jubín. Isabel C. de Basenas. Aureliano Delgado. Suc. Enrique Morin. Cándido Arroyo. Enriqueta Dasque con Manuel Puñal. Alfredo A. Scapucio con Carolina Dellacasa. Manuel L. Martínez con suc. José Martínez Rosendo. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo y otros. Ernestina B. de Escofet con Adolfo V. Silva Almeida. Suc. Tomás Curcio y otra. Andrés Chiesa. Juan Ferrari. Adolfo Cabrera. Gabriel García con Livia D'Andrea. Andrés Viera con Celodonia Zás. Justo V. Viscaino. Exhorto del Juzgado L. de la Florida. Idem de San José. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil 1er. turno (2). Juan B. Balderich con María Orozco y Capdevila. Baldomero Molina con Oscar Parravicini.

Interlocutorias — Juana M. de Barilari con Rosa Crovetto. Emilis Bonifacio con Petrona J. M. Vila.

Definitivas — José Raymonde. Natalio Manera. Luis Sanguinetti con Luis P. Bocchi. Luis Fabregat con Antonio Tasende. Petrona Pereyra con suc. José Martínez Rosendo. Luis Dinapoli con Teresa Sticbold. Daniel Martínez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE MARZO —HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este, con lluvias y garúas en la República, en Montevideo han caído 2 litros 3/10 de agua por metro cuadrado, en Rocha 38 litros, Rivera 15 y Fray Bedtos 9 y 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m:

Barómetro 756.65. Temperaturas: normal 20°00, á la intemperie 24°80; máxima 20°40, á la intemperie (sol) 27°60; mínima 16°80, á la intemperie 18°90.
Viento S. E. 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 11 horas 22 p. m.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°50.
Cloro de sodio por litro, gramos 19.96.
Cloro libre por litro, gramos 12.79.
Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA EN QUE SE VERÁ LA CAUSA CONTRA GREGORIO BATISTA.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son, como titulares: don Miguel Lanata, don Francisco Ambrosoni, don Alfredo M. Casal y don José L. Palma, y como suplentes: don Ignacio Victorio Balparda, don Leopoldo González Carvallo, don Federico Carlos Garzón y don Carlos Alvarez, para que comparezcan á la audiencia del día 9 del corriente mes, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Gregorio Batista, por muerte de Lorenzo Alfonso Gutiérrez.

Montevideo, Marzo 7 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

7 de Marzo de 1910

Venus, para Buenos Aires, saldrá el 8 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 8 del corriente.

Santa Cruz, alemán, para Dunkerque y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	6 a. m.
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	4.45 p. m. del día 8
Bolsa	5.45 p. m. del día 8	Bolsa	4.45 p. m. del día 8

Formosa, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	7 a. m.	Bolsa	6 p. m. del día 8

Savoia, italiano, para Santos, Tenerife, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	4.45 p. m. del día 9
Bolsa	7 a. m.	Bolsa	4.45 p. m. del día 9

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE MARZO DE 1910

Pascual Vicente Longardi, italiano, 35 años, casado; Misiones 69.
Un feto, Cuarem s/n esq. Lima.
Un feto, Cuareim s/n esq. Lima.
Francisca Negrone, oriental, 11 meses, Río Negro 365.
Dolores Muñiz de Martínez, oriental, 101 años, viuda, Avenida Brasil 2.

Día 7

Antonia Bazán de Barros, oriental, 35 años, casada, Avenida de La Paz 40.
Un feto, Emilio Berro 40.
María Luisa Casaletti, oriental, 1 año, Paysandú 397.
José Coll, español, 65 años, casado, Minas 81.
Pedro Cancela, oriental, 9 meses, Casa de Aislamiento.
Juan Marchetti, oriental, 12 horas, Santa Lucía 144.
Luis Pagani, italiano, 77 años, casado, Durazno 21.
Rosaura Illa de Verney, oriental, 80 años, viuda, Rincón 256.
Ramón Gondoblen, oriental, 3 años, Isla de Flores 339.
Horacio Fernández, oriental, 1 año, Dacá 26.
Martina Mandure, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.
Florentino Villanedo, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.
Francisca Berrataraschea de Michelena, española, 58 años, casada, Mercedes 259.
Josefa Anca de Senra, española, 84 años, viuda, Isla de Flores 164A.
Bartola Sánchez, se ignora, 45 años, se ignora, Manicamio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m., entran al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Ros, Serrato, Segundo, Berro, Olivera, Pérez Olave, Saldaña, Accinelli, Fleurquin, Campisteguy, Magariños Veira y Travieso.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Léase el acta de la anterior.

Se empezó á leer....

Señor Areco—Hago moción para que se suspenda la lectura del acta, por lo avanzado de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Trés, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se á votar, si se suprime la lectura del acta de la sesión anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para formar parte de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á los señores diputados doctor José M. Fernández Saldaña, don Laureano B. Brito y don Jacinto Laguna."

—Archívese.

"La señora Margarita Mouliá de Sagarra, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor Leopoldo Weissel solicita prórroga por seis meses de la pensión de cien pesos que goza, para terminar los estudios de química en Europa.

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Areco—En la sesión anterior, sin número, se dió cuenta de dos proyectos sancionados por la Honorable Cámara de Representantes: por el uno se autorizaba á invertir de rentas generales la cantidad de $ 20.000, destinada á pago de la erección de un monumento en el campo en que se libró la batalla de Las Piedras, y destinado á conmemorar ese hecho histórico. Por el otro, se acuerda pensión á la familia del ilustre y benemérito ciudadano doctor Juan Carlos Blanco.

Es necesario que estos dos asuntos sean tratados á la mayor brevedad posible: el primero, porque dentro de un año se verifica el centenario de esa acción, y tiene que estar para esa fecha eregido ya el monumento que se proyecta.

La Comisión encargada de correr con todo lo relativo al mismo, tiene en trato la obra con el escultor Ferrari y necesita, al firmar el compromiso, entregar una cantidad de dinero, cosa que no puede hacer sin que el Poder Ejecutivo esté autorizado por la Asamblea para poder disponer de fondos. De manera que una ganancia de días no más, es de suma importancia, teniendo en cuenta que apenas falta un año y que dentro de ese año es necesario que el monumento esté planeado y concluido.

En cuanto al segundo, desde que la Asamblea, por este acto, va á testimonear una vez más todo el alto concepto que ha merecido á sus conciudadanos la distinguida y simpática personalidad del doctor Juan Carlos Blanco, me parece que demostraciones de esa especie no deben nunca ser demoradas; el gran mérito que ellas tienen es la unanimidad del consentimiento con que se producen, y esa unanimidad se exteriorizaría si mis honorables colegas me acompañarán á votar la moción que formulo, para este asunto lo mismo que para el otro, de que sean tratados en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas las mociones formuladas por el señor senador por Treinta y Tres, se van á votar por su orden.

Si se trata sobre tablas el asunto relativo al monumento de Las Piedras.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se trata sobre tablas asunto relativo á la pensión á la familia del doctor Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el primer asunto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase "veinte mil pesos" de rentas generales, para el monumento conmemorativo á erigirse en el campo de batalla de Las Piedras, y otros gastos relacionados con el cumplimiento de la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 3 de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto relativo á la pensión que se acuerda á la viuda del doctor Juan Carlos Blanco.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión vitalicia é inembargable de mil ochocientos pesos anuales ($ 1.800), á la viuda del doctor Juan Carlos Blanco, señora Luisa Acevedo de Blanco, é hijas solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Febrero de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 4.o del Tratado vigente con la República del Brasil, como referente á la legalización consular en las cartas rogatorias en materia civil y criminal.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROTOCOLO

A los doce días del mes de Diciembre del año 1906, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, el señor don Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, y el señor doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, Ministro del Ramo, con el fin de combinar el medio de facilitar la ejecución por las justicias de uno de los dos países, de las cartas rogatorias que le fueren dirigidas por los Tribunales del otro, tanto en materia civil como criminal, convinieron, después de comunicados los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, en modificar de la siguiente manera el artículo 4.o del acuerdo de 14 de Febrero de 1879:

Las cartas rogatorias y demás documentos judiciales, tanto en materia civil como criminal, expedidos por los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, á los de la República de los Estados Unidos del Brasil, así como los que fueren dirigidos por los Tribunales del Brasil á los de la República Oriental del Uruguay, quedan exentos de la legalización consular, cuando transiten por vía diplomática y, en falta de ésta, por la consular.

El presente protocolo, que sólo entrará en vigencia después de aprobado por los congresos de los dos países contratantes, será ratificado, y sus ratificaciones serán canjeadas en Río de Janeiro ó en Montevideo en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, los mencionados plenipotenciarios firmaron y sellaron

el presente protocolo, en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, á los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos seis.

(Hay dos sellos).

Rufino T. Domínguez.
Río Branco.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 28 de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el protocolo firmado en la ciudad de Río de Janeiro el día 12 del corriente por el Plenipotenciario del Uruguay y el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, por el que se modifica el artículo 4.o del acuerdo vigente entre los dos países en cuanto se refiere á la legalización consular en las cartas rogatorias en materia civil ó criminal, la que se considera innecesaria cuando tales documentos se introduzcan por la vía diplomática ó consular.

Al encarecer una breve resolución en este asunto, ya que la modificación introducida tiende á facilitar la acción de la justicia en los dos países, el Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad quiera considerarlo incluído entre los que motivaron la convocatoria de la Honorable Asamblea Legislativa.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su alta consideración.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el protocolo suscrito en Río de Janeiro el 12 de Diciembre de 1906, por el barón de Río Branco y don Rufino T. Domínguez, por Branco y don Rufini T. Domínguez, por el que se modifica el artículo 4.o de la convención de 14 de Febrero de 1879, que establecía que las cartas rogatorias en materia civil y criminal deberán ser legalizadas.

Por el acuerdo sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad, con el mensaje de 19 de Noviembre próximo pasado, que establece que la legalización es innecesaria cuando las cartas rogatorias aludidas en la convención de 1879, transiten por vía diplomática ó consular.

La autenticidad del documento es indubitable en esos casos, por el hecho de ser trasmitido por vía diplomática ó consular, y la legalización un trámite evidentemente inútil.

Más que una modificación al tratado del 79, el convenio que estudiamos importa una simple aclaración al artículo 4.o aludido, que salvará los inconvenientes que en la práctica ha señalado la aplicación literal del convenio anterior.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, que prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio suscripto "ad referendum" en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de Diciembre de 1906, por el barón de Río Branco, en representación de los Estados Unidos del Brasil, y don Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, por el que se modifica el artículo 4.o del tratado de 14 de Febrero de 1879.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 21 de 1910.

Juan Blengio Rocca.—Ricardo J. Areco.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que concede venia á los señores Enrique E. Rovira y Guillermo Lyons, para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Honorable Asamblea General:

El infrascripto, ex Secretario de la Legación de la República en Italia y actualmente adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, ante Vuestra Honorabilidad, en la forma que mejor proceda, digo: que habiendo sido agraciado por Su Majestad el Rey Víctor Manuel III, con la Cruz de Comendador de la Corona de Italia, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad el permiso indicado por la Constitución del Estado en su artículo 12 inciso 4.o para usar dicha insignia.

Sírvase Vuestra Honorabilidad así resolverlo y será justicia.

Roma, 5 de Mayo de 1909.

Enrique Rovira.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud que ha presentado el señor Enrique Rovira, solicitando la venia necesaria para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero.

Habiendo llenado el peticionario los requisitos exigidos por la Constitución y existiendo precedentes análogos al asunto que nos ocupa, Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Enrique Rovira la venia correspondiente para aceptar y usar la Cruz de Comendador de la Corona de Italia, con que ha sido agraciado por Su Majestad el Rey Víctor Manuel III.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Febrero 18 de 1910.

Ricardo J. Areco.—Juan Blengio Rocca.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó lo siguiente:

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

Su Magestad el Rey de España, don Alonso XIII, ha tenido á bien concederme la Cruz de tercera clase de la Orden de Mérito Naval, con distintivo blanco; y con este motivo ruego á Vuestra Honorabilidad, quiera autorizarme para aceptar y usar dicha condecoración.

Saludo á Vuestra Honorabilidad, con mi mayor respeto.

Montevideo, Diciembre 29 de 1909.

Guillermo Lyons.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Ante Vuestra Honorabilidad ocurre el señor Guillermo Lyons, solicitando le sea acordado el permiso que preceptua el artículo 12, inciso 4.o de la Constitución del Estado, á fin de poder aceptar y usar la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, con que ha sido agraciado por Su Magestad el Rey de España don Alfonso XIII.

No encuentra Vuestra Comisión inconveniente en que se acceda á este petitorio, y en consecuencia os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Guillermo Lyons, la venia correspondiente para aceptar y usar la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, con que ha sido agraciado por Su Magestad el Rey de España.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 18 de 1910.

Ricardo J. Areco.—Juan Blengio Rocca.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar, si se pasa á discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continua la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre el patronato de la infancia.

—Se retiran algunos señores senadores.

El H. Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 35 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 5 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart. Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Freire, García, Gilbert, Giribaldi, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns. Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Maró, Navarrete, Negro, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra. Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Bianco, Fernández Saldaña y Lezama.

Total: 4.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.) y López.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, Gómez Folle, Martínez, Mora Magariños, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Rodríguez (don Rosalío), Soca, Trelles y Vidal.

Total: 15.

2—Señor Presidente—Esta abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que crea el "Archivo de Expedientes Judiciales y Protocolos", aconsejando se pase una minuta de comunicación á la Alta Corte de Justicia."

—Repártase.

"La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto del doctor Vázquez Acevedo sobre inscripción en el Registro de Estado Civil de los nacimientos y defunciones ocurridos después de la creación de dicho registro, pero no inscriptos en él."

—Repártase.

"La señora Belén Moratorio de Moratorio é hijos menores solicitan pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Aníbal Safons y Augusto Magdalena solicitan exención de derechos de importación para la maquinaria y materiales á emplearse en la implantación en el país, de una fábrica de tejidos de lino, y además exoneración de derechos para la exportación de los mismos tejidos y de Impuestos Inmobiliarios y de Patentes de Giro, por ser insuficientes las concesiones acordadas por la ley de 29 de Mayo de 1908."

—A la Comisión de Fomento.

"El doctor Antonio W. Parsons, como Presidente de la Comisión designada por los jubilados y pensionistas escolares, presenta una exposición refutando el informe del Consejo Administrativo de la Caja Escolar sobre la gestión promovida ante V. H."

—A sus antecedentes.

4—El señor representante doctor Joaquín de Salteráin, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El servicio militar es obligatorio, para todos los ciudadanos, á contar desde los veinte hasta los cuarenta y cinco años de edad.

Art. 2.o La inscripción de los mismos, se efectuará en cada una de las capitales de los Departamentos donde residan habitualmente, ante el oficial del Registro del Estado Civil.

A) Una vez verificada la primera inscripción, que deberá estar terminada á los seis meses de promulgada esta ley, año por año, en lo sucesivo, se convocarán y movilizarán las Asambleas Departamentales en la forma y tiempo que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o En los casos comunes, el servicio militar obligatorio no podrá durar un tiempo mayor de nueve meses, continuos ó interrumpidos periódicamente.

Art. 4.o En los casos extraordianrios de conmoción interna ó ataque exterior, el Poder Ejecutivo podrá convocar de nuevo y movilizar á los milicianos que hubieran ya cumplido el servicio, y á todos los demás ciudadanos comprendidos en el período hábil.

Art. 5.o Las excepciones comprenden:

A) La incapacidad física ó moral, absolutas.
B) La de los delincuentes, condenados á pena infamante.
C) La condición de varón, único, hijo de madre viuda ó padre impedido: una y otra, necesitados y viviendo á expensas del trabajo del primero.
D) La de hermano que atienda á los menores huérfanos de padres comunes, ó de hermanos impedidos: unos y otros menesterosos.
E) La del nieto que sostiene con su trabajo personal á uno ó ambos abuelos, pobres ó incipacitados.
F) La situación de miembro de los poderes públicos, mientras dure el ejercicio de sus funciones.

Art. 6.o Las excepciones del artículo 5.o anterior, serán resueltas por la Comisión ó Comisiones calificadoras que el Poder Ejecutivo designe, y falladas, en caso de apelación, por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 7.o El procedimiento seguido para el ingreso inmediato en las filas, será el del sorteo, y el número correspondiente á cada Departamento, se fijará año por año, con arreglo á la cantidad de ciudadanos hábiles inscriptos.

Art. 8.o Los ciudadanos que eludan, sin causa justificada plenamente, el cumplimiento de las obligaciones que impone esta ley, serán penados; sin apelación, con un año de servicio militar no interrumpido en las filas del ejército, y aquellos que permanezcan en el extranjero durante los períodos de inscripción que les corresponda, estarán obligados á inscribirse á su regreso al país.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

Joaquín de Salteráin,
Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obligación que impone al ciudadano, el deber de prestar su concurso en el desempeño del servicio militar, no puede limitarse, dentro de nuestras leyes, á los casos extremos y fortuitos de ataque externo ó conmoción interior.

El espíritu previsor de los constituyentes, en esta ocasión, como en muchas otras, poniéndose á la altura de las circunstancias, estableció claramente que "todos los años, la Asamblea designaría la fuerza armada, marítima y terrestre, necesaria en tiempo de guerra, haría los reglamentos de milicias y determinaría el tiempo y número en que deben reunirse". (Incisos 8.o y 15 del art. 17 de la Constitución).

Como se ve, pues, la primera proposición

referida prescribe la formación del ejército de reserva para los casos eventuales, en tanto que la segunda estipula la organización de las milicias, entidad colectiva que, con arreglo al tecnicismo propio, significa el conjunto de los cuerpos formados militarmente para la defensa del sistema constitucional, con el concurso de todos los ciudadanos hábiles.

Y no podía ser de otro modo. La igualdad ante la ley, como fundamento esencial del régimen democrático, no era lógico que se desconociera al calificar los deberes cívicos, cuanto que las exigencias de la deensa nacional imponían la necesidad del alistamiento obligatorio en los ejércitos del naciente estado.

Nuestros primeros legisladores así lo entendieron, cuando en 10 de Junio de 1835 dictaron la "Ley Orgánica de la Guardia Nacional", tan adelantada para su época, que aún en la actualidad podría servir como modelo adaptable, salvo modificaciones de detalle impuestas por el desarrollo y dinamismo de la población.

En el referido documento, revelador de un criterio elevado y práctico, se tuvieron en cuenta los problemas que los contemporaneos discuten, resolviéndolos, en aquel pasado lejano, habida consideración de la edad requerida para el ejercicio de las Asambleas, del tiempo en que debieran funcionar, de su generalización á los departamentos, de la duración del servicio militar y de las excepciones que incapacitan para desempañarlo. Y es tan digno de señalarse el valor de su significado, cuanto la mencionada ley se dictó por una Asamblea compuesta, en gran parte, por los propios constituyentes.

Los tiempos críticos y de dolorosas convulsiones que perturbaron el desarrollo de la vida nacional estable y tranquila, relegaron al desuso el cumplimiento de aquellos preceptos, dentro de los cuales, tal vez, el estallido de la rebelión y el atavismo de la indisciplina colectiva, hubieran encontrado óbices y dificultades capaces por sí sólos de ahogarlos en gérmen con las prácticas de la obediencia, no ciegas, sino conscientes, y con las enseñanzas de la subordinación impuesta por los anhelos del patriotismo reflexivo.

Descarriladas, con el estado de revuelta casi permanente, las tendencias morigeradoras que necesitan del equilibrio absoluto de la paz pública para desenvolverse sólida y gradualmente, constituyose un "modus vivendi" que se ha perpetuado hasta nuestros días, y por medio del cual la organización de las milicias quedó reservada para los momentos, menos propicios, de conmoción y desquicio.

El deber patriótico de la defensa institucional, en semejantes condiciones, tenía que resultar, como resultó, viciado y odioso: viciado, por el desorden de su improvisación, y odioso por el procedimiento arbitrario de las levas. Llevado á cabo, el alistamiento, sin preparación previa de ningún género, con el estrépito de la violencia, que nada respeta y nada perdona, se transformó muy especialmente en las lejanías de nuestros campos, donde por luengos años los derechos de los ciudadanos han soportado numerosos eclipses, el alistamiento, repetimos, se transformó en arreo de inocentes y fugitivos, á quienes se obligaba á cumplir una serie de enseñanzas y disciplinas, acerca de las cuales carecían de las nociones más indispensables. Asoladora por su esencia, la guerra, en esa forma, más que nunca, estimulaba la nota del desorden, pues que llevaba á cabo, en gran parte, con el concurso de elementos eterogéneos é indisciplinados, en lugar de recorrer los períodos que la organización instruída metodiza, se eternizaba hasta el cansancio, con las sorpresas y alternativas características de las montoneras.

Indudablemente, la extensión del territorio despoblado, así como la abundancia de medios de subsistencia y movilidad, son factores dignos de tenerse en cuenta, y que han intervenido, en gran parte, en favor de la prolongación de las insurrecciones. No obstante su poderosa influencia, es indudable que, si la anarquía hubiera encontrado en cada capital de departamento y en cada pueblo un plantel siquiera de milicias adiestradas, otro hubiera sido el curso de las operaciones represivas. Quizás, con este sólo recurso las tentativas, más de una vez, hubieran resultado frustradas.

Al considerar, aunque á la ligera, esos acontecimientos dolorosos, que de manera lamentable y casi fatal se repiten entre nosotros, interrumpiendo y retardando las palpitaciones del dinamismo social, ofreciendo tristísimos ejemplos á la civilización moderna, y sirviendo de motivo para las zozobras, ante probables subversiones, cuando no el despecho del caído y el aplazamiento de la revancha, alejan de nuestras playas elementos útiles y viriles, al señalar, deplorándolos, semejantes desvaríos, bien echamos de ver que no es una ley, como la del servicio militar, el instrumento único para atemperarlos y reducirlos á su mínima expresión. Ya porque los mandatos legales en sí no poseen sino una capacidad latente, que se ponen de manifiesto tán sólo cuando, con el correr del tiempo, se incorporan sus preceptos á las costumbres, cuanto porque estas últimas no se modifican en un momento histórico definido.

La evolución, que es la ley del desenvolvimiento uniforme, ajusta ó dilata la órbita de sus etapas, de acuerdo, siempre, con las aptitudes adquiridas y en perfecta consonancia con las tonalidades del ambiente. Sin gérmenes anárquicos, latentes ó manifiestos, y sin medio adecuado para desarrollar y multiplicar las crisis sociales con el vehículo del contagio y el aplauso de las multitudes insubordinadas, el espíritu de rebelión languidece y muere al nacer, por carencia de savia y de elementos vitales. El escenario en que nos movemos, en una palabra, explica, mejor que el precepto imperativo, las acciones que se desenvuelven en sus dominios. Pero si es cierto que las leyes carecen de potencia específica, poseen, en cambio, una capacidad suficiente para facilitar la evolución, cuando se aplican en un sentido convergente, contemplando las realidades existentes, las exigencias del momento, las probabilidades posibles y los anhelos futuros. Si así no sucediera, las sociedades y los pueblos, guiados por los propios instintos, librarían al capricho el éxito de sus actos inconsultos y fatales. De ahí, pues, la necesidad de legislar y propender en los organismos colectivos á una acción de conjunto, que discipline las tendencias, metodice las energías y conspire en favor del bien general.

La paz pública, por otro lado, la tranquilidad estable y duradera, son factores esenciales de desenvolvimiento, sin los cuales los pueblos, es cierto, pueden vivir, pero con la existencia lánguida de los organismos convulsionados de contínuo. Cada regresión á la anarquía, cada estallido violento, le cuesta al progreso de las naciones enormes sacrificios, mucho más dispendiosos aún en las sociedades jóvenes y en vías de formación. En la nuestra, el fracaso de las revueltas, es ya legendario, casi incorporado á las costumbres, y los millares de uruguayos, diseminados por los países vecinos, dan testimonio de la tarea gigantesca que los hombres de estado tienen el deber de llevar á cabo, con el propósito levantado de reivindicar, cueste lo que cueste, la incorporación de tantas energías perdidas para la patria.

Dentro de un plan deliberadamente armónico y realizable, que se proponga como resultado, la unificación de todas las energías cívicas, ante el culto de la nacionalidad, el respeto á las situaciones legalizadas por la voluntad del pueblo y la estabilidad de las instituciones, la organización del servicio militar obligatorio es una entidad aislada, es cierto, pero que acerca de la solución buscada, en vez de librarla á la casualidad, que es la esperanza de los fracasados, ó á la violencia, que es el recurso forzoso de la injusticia.

Con la aplicación razonada, equitativa y reflexivamente humana en todos los casos de semejante ejercicio, el último paisano, que, por horror á la leva, muchísimas veces se hace revolucionario ó emigrante; instruído metódicamente y habituado al orden y á la obediencia, que se derivan de la enseñanza, consciente del valor de la disciplina y regimentado en la paz; seguro de que no ha de ser atado codo con codo para engrosar las filas de improvisado ejército, es probable y es factible que desarraigue preocupaciones, adquiera capacidades y oriente su espíritu en el sentido del interés general. Suponerlo no es temeridad, porque si así no fuera, todo lo que lleva aparejado el desenvolvimiento de la instrucción y de la disciplina, resultaría ineficaz lo que es monstruoso.

¿Puede admitirse, por otro lado, que el estado exija, en cualesquier momento, un desarrollo excesivo de energías y sacrificios sin acordar antes á los ciudadanos, los elementos irreemplazables y necesarios para desenvolver con positiva eficacia y economía de pérdidas?

De la misma manera que la escuela gratuita facilita los medios para el ejercicio de los derechos cívicos, así también la enseñanza militar debe suministrar los elementos indispensables, á fin de poder concurrir á la defensa común, aptos siquiera para robustecerla. Y si es verdad, como lo es, que la instrucción disminuye el número de delincuentes y vigoriza el criterio de la responsabilidad, no vemos porqué las disciplinas de la milicia han de fomentar el espíritu de rebelión, que, en el fondo, no es más que el coeficiente de la regresión del atavismo.

Indudablemente es sensible, acaso anacrónico, tener que distraer cuantiosas sumas y fuerzas útiles en el mantenimiento de ejércitos y escuadras; pero es mucho más oneroso y perjudicial, afrontar las situaciones violentas sin ningún género de previsión eficaz y que pueda desenvolverse con rapidez. Las perversiones sociales, comunes á la humanidad, como las guerras, no se corrigen lamentando sus desastres, sino que, en lo posible, se encarrilan de manera que produzcan los menores perjuicios y se dificulten, en el transcurso del tiempo, gracias á la disciplina de los beligerantes.

Mientras en determinados momentos históricos el imperio ilimitado del derecho resulte utópico, la organización de las fuerzas de los estados se impondrá como necesaria y aunque hipotéticamente transitoria y antipática, tal vez, al concepto de la civilización, muchísimo más tolerable que el desquicio de la anarquía y el derrumbamiento de la paz pública, de esa paz que es la suprema aspiración de los pueblos que ansían ser libres y por consiguiente fuertes.

Tales son, en brevísimo resumen, las ra-

zones que nos han movido para suscribir el Proyecto de Ley sobre servicio militar obligatorio, de acuerdo, en su parte esencial, como las opiniones de nuestros constituyentes.

Joaquín de Salteráin,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Guerra y Marina.

Los señores representantes Semblant, Rodríguez (don Gregorio), Martínez, Sosa y Bica, presentan el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, deberá ser abogado.

Art. 2.o Tendrá el cometido de instruir los sumarios en materia criminal.

Art. 3.o Subrogará al Juez Letrado Departamental en los casos de ausencia ó impedimento, no pudiendo, sin embargo, entender en los asuntos en que haya intervenido como juez instructor ó en primera instancia como Juez de Paz.

Art. 4.o Gozará de una asignación mensual de ciento cincuenta pesos, sin perjuicio de los emolumentos que le correspondan en su carácter de Oficial de Estado Civil.

Art. 5.o Créase el cargo de Escribano Actuario de dicho juzgado, el que gozará de una asignación mensual de ochenta pesos, siendo del Estado las costas que pueda devengar.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat, Diputado por el Salto.—Gregorio L. Rodríguez, Diputado por Minas.—Julio M. Sosa, Diputado por Maldonado.—Diego M. Martínez, Diputado por Salto.—Carlos Bica, Diputado por Salto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que tenemos el honor de presentar á vuestra consideración, responde á una necesidad urgentemente reclamada en pro de la buena y pronta administración de justicia en el Departamento de Salto.

Es bien sabido que dicho Departamento marcha en crecientes progresos, que su desenvolvimiento en estos últimos años ha sido notable, con motivo del aumento de su población y del desarollo adquirido por su comercio y demás industrias.

Como consecuencia, han aumentado también las necesidades para el buen servicio en todos los órdenes de la administración y muy especialmente en el orden judicial.

En el Juzgado Letrado Departamental de Salto, se tramitan un número considerable de expedientes, tanto en materia civil como criminal, lo que significa una tarea constante y abrumadora para el señor Juez Letrado y la Oficina Actuaria.

Es sabido que en materia criminal los jueces tienen que prestar una dedicación especial en el despacho para tener los sumarios al día, y esta dedicación absorve el mayor tiempo de las horas hábiles como las declaraciones de los numerosos testigos que tienen que desfilar continuamente, y en los demás trámites que originan.

El movimiento por este concepto en el Juzgado Letrado Departamental de Salto, es muy superior al de los demás juzgados Departamentales, como se ha demostrado por los estados que mensualmente se remiten á la Alta Corte de Justicia.

Esta dedicación preferente á los asuntos criminales á que los jueces tienen el deber de atender, redunda en perjuicio de los asuntos civiles y comerciales, los que necesariamente tienen que demorarse en el despacho y á los que á veces es difícil si no imposible atender con el debido cuidado y la serenidad de espíritu que muchas veces se requieren por mucha que sea la contracción y el buen deseo del funcionario.

Y n materia civil y comercial, se tramitan en el Juzgado de Salto asuntos de mucha importancia, no sólo bajo el punto de vista de los intereses puestos en juego, sino también por las cuestiones de derecho que se suscitan, que muy amenudo obligan al juez á estudios detenidos y á consultas de autores que demandan tiempo y calma para sus sentencias.

Se impone, pues, y con urgencia, una medida que, aliviando las tareas del Juzgado Letrado, redunde en el mejor servicio y en la buena y pronta administración de la justicia en el Departamento.

El proyecto de ley que presentamos á vuestra consideración resuelve el caso, consultando las necesidades que hemos apuntado, sin mayor gravamen para el erario.

Siendo el juez de la 1.a sección un letrado, este podrá con competencia instruir los sumarios en materia criminal, aliviando así la tarea del Juez Letrado en la parte en que juntamente se absorve el mayor tiempo, que así podrá dedicarlo á los asuntos civiles y comerciales.

Hemos creído también conveniente que dicho juez de paz subrogue al Letrado Departamental en los casos de ausencia ó impedimento, pues de este modo se evitarían, no sólo los inconvenientes, dilaciones y gastos que ocasiona el envío de expedientes á otro Departamento, sino la imposibilidad que tienen actualmente los jueces subrogantes de atender personalmente á las audiencias que se ven obligados á cometerlos al juez de paz.

Y como una prueba convincente que existe de sancionar una ley en el sentido indicado, acompañamos á esta exposición de motivos copia del estado elevado á la Alta Corte de Justicia, así como las copias de la exposición hecha por el señor Juez Letrado y de la petición elevada por todos los curiales del Departamento.

Montevideo, Marzo de 1910.

Aníbal Semblat, Diputado por Salto.—Gregorio L. Rodríguez, Diputado por Minas.—Julio M.a Sosa, Diputado por Maldonado.—Diego M. Martínez, Diputado por Salto.—Carlos Bica, Diputado por Salto.

A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Jacinto M. Laguna, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentos del servicio de las armas en caso de guerra civil:

A Todo ciudadano agricultor que cultive una porción de tierra no menor de 15 hectáreas.

B Los hijos de agricultores que ayuden á sus padres en las labores de la tierra y en la proporción establecida en el inciso anterior, es decir: uno por cada quince hectáreas.

C Los encargados y maquinistas de máquinas trilladoras durante la cosecha.

Art. 2.o Todo el que tenga derecho á acogerse á los beneficios de esta ley, deberá presentarse ante la Junta E. Administrativa de su Departamento, ó á la Comisión Auxiliar de su lugar, solicitando ser inscripto en un registro que con el nombre de "Registro de Agricultores" llevará para este solo objeto, y en el cual se hará constar su edad, estado, domicilio, área de terreno que cultiva, y su condición de propietario, encargado, arrendatario, medianero, hijo de agricultor ó encargado ó maquinista de máquina trilladora.

Art. 3.o Para justificar los derechos que lo asisten, el interesado deberá, si se encuentra en las condiciones establecidas en el inciso A del artículo 1.o, presentar su contrato de arrendamiento, ó título de propiedad, con más el testimonio de dos personas de responsabilidad.

Los comprendidos en el inciso B del mismo artículo, acreditarán su derecho con los documentos del caso y testimonio del padre y dos vecinos.

Los comprendidos en el inciso C, con el contrato respectivo, aunque sea privado, y testimonio del propietario de la máquina trilladora que se halle bajo su dirección.

Art. 4.o Las Juntas E. Administrativas ó Comisiones Auxiliares, expedirán un boleto impreso, en papel común, á todo ciudadano que llene los requisitos establecidos en el artículo 3.o y en el que constarán las causas que le permiten acogerse á la presente ley.

Este boleto deberá ser firmado por el Presidente y Secretario de la Junta E. Administrativa ó de la Comisión Auxiliar respectiva.

Art. 5.o Los ciudadanos comprendidos en el inciso A del artículo 1.o deberán, para conservar la validez de su boleto, hacerlo visar cada tres años por la autoridad municipal respectiva.

Los comprendidos en el inciso B del mismo artículo, deberán renovarlos cada tres años con los mismos requisitos establecidos en el inciso 3.o.

Y los comprendidos en el inciso C, quedarán exonerados del servicio militar solamente durante el período de la cosecha del año de inscripción.

Art. 6.o Siempre que los beneficiados por esta ley cambien de domicilio, deberán presentar su boleto á las autoridades municipales del lugar de su nueva residencia. Si el cambio se ha efectuado de un departamento á otro, para ser renovado con las formalidades establecidas en el artículo 3.o Si el traslado es de una á otra sección del mismo departamento, para ser visado y anotado en el Registro respectivo.

Art. 7.o Las comisiones encargadas del "Registro de Agricultores" sólo cobrarán al interesado "un peso" por la primera inscripción, y "cincuenta centésimos" en los demás casos previstos en el artículo 5.o.

Art. 8.o Las Comisiones Auxiliares enviarán mensualmente á las Juntas Económico-Administrativas de su departamento, copia de las inscripciones efectuadas con todos los datos referentes á ellas, á fin de que dichas autoridades las trasladen al Registro Departamental.

Art. 9.o Todo el que burle la presente Ley, inscribiéndose indebidamente ó dando falso testimonio, será sometido á la justicia ordinaria, y probado su delito, penado con "cien pesos en el primer caso, y cincuenta en el segundo" ó prisión equivalente.

Art. 10. Los boletos á que se refiere el

artículo 4.o, llevarán al dorso impresos, el artículo 9.o de esta ley y el 152 del Código Penal.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 5 de 1910.

Jacinto M. Laguna,
Diputado por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No era mi intención someter á la consideración de esta Honorable Cámara, sino el proyecto de una ley ocasional, transitoria, á que pudieran acogerse los agricultores en caso de conmociones populares, que son siempre para ellos más que para los demás ciudadanos, de resultados enormemente perjudiciales; pero el estudio de un proyecto análogo presentado á la Honorable Asamblea en el año 1902, por el ilustrado miembro de ella en aquella época señor don Setembrino E. Pereda, que marcó su paso por el Parlamento Nacional con una labor inteligente y fecunda, me ha decidido á dar á este proyecto, otras proporciones, incorporándolo á la legislación de nuestro país, como una ley estable, regular, de ejercicio constante, que una á los beneficios directos buscados de exonerar del servicio militar á la clase más laboriosa y de que depende principalmente el progreso del país, otros beneficios indirectos, como es el de educar á esa misma clase en el ejercicio de prácticas ordenadas á que se muestra generalmente refractaria.

No son extensas ni complicadas las razones que debo aducir para exponer á la Honorable Asamblea los motivos que me han inducido á presentar este proyecto de ley, ni los beneficios que su sanción acarreará al país.

Empeñados como estamos en fomentar la agricultura, debemos buscar todos los medios de conseguir ese fin sobre que está basado el progreso y engrandecimiento del país, y si proyectos como el recientemente presentado de aumento de Contribución Inmobiliaria á los campos exclusivamente ganaderos tienden á ese fin, con medidas un poco violentas é inconsultas á pesar de la buena fe que las inspira, con más facilidad y tal vez más rápidamente podremos llegar á él con medios secundarios como el que informa este proyecto y otros análogos, que hagan de la agricultura una industria nacional que pueda desarrollarse amparada por nuestras leyes y protegida por prudentes disposiciones de orden financiero y de orden social.

Una de las causas más poderosas que se oponen al progreso agrícola en nuestro país, es la intranquilidad constante en que viven los pobladores de la campaña, los colonos, los pequeños propietarios, los laboriosos cultivadores del suelo, que ven á merced de las fuerzas en lucha, no sólo su libertad personal, sino también el fruto de la labor de su vida entera, conseguido con esfuerzos constantes, con sacrificios innumerables y tras una lucha enérgica é ingrata con la naturaleza no siempre pródiga y generosa.

De modo que eliminando la vida rural la intranquilidad continua que causa la amenaza permanente de revoluciones, dada la idiosincrasia de nuestra raza, la vida de la campaña no ofrecería tanta resistencia, y se dedicarían á las faenas agrícolas muchos nacionales que, llamados á ellas por la fertilidad de nuestro suelo y el aliciente de la riqueza que pródiga se ofrece al agricultor, no se atreven hoy á dedicarle sus esfuerzos por el temor de perder en un día el fruto de sus afanes y desvelos.

¿Es acaso explicable, en nuestro país, uno de los más pródigamente dotados por la naturaleza, con fáciles medios de transporte, dada la abundancia de vías fluviales, y con un clima y un suelo aptos para toda clase de cultivos, la agricultura sea tarda en su desenvolvimiento y preocupe su desarrollo tan seriamente á los altos poderes del Estado, que, sin un claro conocimiento de las causas que motivan su retraso, se revuelven con tanteos de ciego, sin encontrar solución á este importantísimo problema nacional?

¿Es acaso porque escasean las tierras, como generalmente se cree? ¿ó porque no se efectúan en los países emigratorios propagandas atinadas para que acuda el elemento laborioso que nos trae progreso á cambio del oro de nuestros campos? ¿ó por falta de una protección decidida y franca del Gobierno?

De estas tres causas, aunque las tres contribuyan á retardar el desenvolvimiento agrícola de nuestro país, la última es la más poderosa.

Hasta ahora la protección del gobierno se ha reducido á causas nimias, sin efecto alguno en la vida práctica, pequeñas concesiones materiales casi imperceptibles; insignificantes ventajas pecuniarias en concepto de impuestos; alguna aunque poca atención á las facilidades de transporte, elemento primordial para el desarrollo de la agricultura; pero ninguna garantía eficiente en lo que más importa al colono en su labor diaria y constante, garantía de su persona y de sus intereses en un suelo siempre agitado por conmociones populares y en estado permanente de agitación política.

Una dura experiencia les ha mostrado la instabilidad de la paz en nuestra patria. Saben que cuando más seguros se creen y cuando más esperanzas tienen en la cosecha, que el fruto de su labor se muestra como una hermosa promesa pródiga en frutos y en riquezas que compensen sus esfuerzos, el volcán siempre latente de las pasiones políticas, estalla, arrasando todo y barriendo con su soplo de fuego las esperanzas nacidas al calor de nobles aspiraciones y alimentadas con constante afán, hora tras hora, mientras el arado abre la entraña de la tierra virgen, y mientras del surco se alza airosa, llena de sabia y preñada de promesas, la espiga que encierra en su seno el tesoro de los pueblos y el pan de la humanidad.

Si reflexionamos tranquilamente, veremos que causas poderosas nos aconsejan tomar medida como la que informa este proyecto de ley.

En primer lugar, un espíritu de justicia, porque nadie con más derechos que el agricultor, que agobiado sobre la mansera del arado, encorvado por el peso de la gavilla, ó rendido por la marcha interminable conduciendo la carreta que transporta su cosecha, á ser respetado en su persona y en sus intereses, sobre todo en momentos de convulsiones intestinas, producidas por una política turbulenta que él desconoce en absoluto, absorbido por su labor, y si el Código Militar exonera en su artículo 21 á clases dignas de esa excepción como el clero y el magisterio, ¿por qué no se ha de exonerar ampliamente á esta clase de la sociedad que es su principal sostén y su más vital fuerza al proveerla de los tesoros que extrae de las entrañas de la tierra, derramándolos por el mundo á torrentes para dar á los pueblos felicidad y bienestar?

En segundo lugar, y dado nuestro caso especialísimo, por espíritu de prudencia y de tino económico, en el primer caso, para conservar en nuestro suelo el elemento nacional, que viendo cerrados los horizontes del progreso en nuestra patria, dado que las industrias propias de ella, la ganadería y la agricultura, ofrecen las dificultades que he apuntado, ha aprendido ya el camino de la expatriación, buscando en el extranjero la seguridad que aquí le falta y las garantías que aquí le negamos, y en el segundo caso, para atraer á los que ya se han ausentado y se muestran reacios al retorno, lo mismo que para llamar nuevos colonos que vengan á formar hogar en nuestros campos, sin temor de que sus hijos sean arrollados por la ola aterradora de las efervescencias revolucionarias.

Si procedemos así, dictando leyes, al parecer secundarias pero que en el fondo son de vital importancia, el problema de la colonización en nuestro país, tan discutido y tan poco estudiado, se resolverá por sí solo. La inmigración acudirá, los campos se poblarán como por encanto ya que sus condiciones son excepcionales por su asombrosa feracidad, y nuestro país será lo que debe ser por su fertilidad, por su hermosura y por su riqueza: el Tempe de la América Meridional.

Montevideo, Marzo 5 de 1910.

Jacinto M. Laguna.

—A la Comisión de Guerra y Marina.

5—**Señor Vidal Belo**—Entre los asuntos entrados, se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Códigos aconsejando se dirija á la Alta Corte de Justicia una Minuta de Comunicación para que exprese su opinión acerca del Proyecto de Ley presentado por el señor Luis Ignacio García, sobre creación del Archivo de Protocolos y Expedientes.

Como este es un asunto de fácil resolución, y un trámite más rápido nos facilitaría el pronto despacho del asunto, hago moción á nombre de la Comisión de Códigos para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vidal Belo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día.

Léase la minuta.

(Se lee):

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Códigos, con el objeto de poder informar con mayor acierto el proyecto de ley del señor representante doctor Luis Ignacio García, creando el "Archivo de Expedientes Judiciales y Protocolos", creo necesario el conocer la opinión de la Alta Corte de Justicia respecto de ese proyecto.

En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación de la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

A la Alta Corte de Justicia.

La Honorable Cámara de Representantes que presido, ha resuelto en sesión de esta fecha, solicitar de ese Alto Cuerpo se sirva expresar su opinión y las observaciones que pueda sugerirle el proyecto de ley que se adjunta por el que se crea el "Archivo de Expedientes Judiciales y Protocolos".

Con este motivo, saludo á esa elevada Corporación con mi mayor estima.

Marzo 4 de 1910.

José P. Massera. — Rosalío Rodríguez. — Javier Mendivil. — Juan J. Amézaga. —T. Vidal Belo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta Minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día.

7—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto del diputado Rücker sobre franquicias á la industria frigorífica.

(Se lee):

INFORME (1)

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto del señor diputado Rücker sobre protección á la industria frigorífica y cree que se debe transformar en ley.

La preparación de las carnes por el hielo permite transportarlas en condiciones de conservación á los mercados europeos, y la naturaleza del ganado que faena el frigorífico es el mejor estímulo que se puede prestar á la rápida evolución de la principal industria del país.

El frigorífico exige productos de alto refinamiento y de peso; no es el competidor de nuestros saladeros en la generalidad de los casos, que pueden satisfacer á sus consumidores con ganados de calidad inferior. El frigorífico obra, pues, como un factor de progreso entre los proveedores de la materia prima.

Godofredo Daireaux, escribiendo sobre la actuación de estas fábricas, nos dice en su libro "La Estancia Argentina": "Sin contar el beneficio que el frigorífico ha conferido á la clase media y obrera del viejo mundo poniendo á su alcance carne fresca, sana y barata, basta reflexionar sobre su acción en este país para poner de relieve su importancia. Actualmente los frigoríficos ocupan en conjunto alrededor de siete mil operarios, y ponen en giro para la compra de reses de cien á ciento diez millones de pesos. Su explotación ganadera reparte sus beneficios entre el mayor número de brazos. Ofrece á su colaborador, el ganadero, un mercado permanente, cuyos precios fluctúan, sin duda, con arreglo á la oferta y le demanda, pero que no lo exponen á la interrupción repentina de un comercio variable y precario. A tal altura de perfección ha llegado la industria frigorífica, que se coloca al ganadero argentino, con todas las espléndidas ventajas de su clima, tierra feraz y campo suficiente de acción, en condiciones iguales con su competidor, el europeo". Y para probar la verdad que encierra este pensamiento, publica la estadística del trabajo de los frigoríficos argentinos, que dan en carnes congeladas y enfriadas el 41 o|o de la importación total de la Inglaterra.

EXPORTACIÓN DE CARNE CONGELADA, POR QUINQUENIO

Quinquenio	Reses de carnero	Cuarto vacuno
1883-1887 ...	1.683.503	7.736
1888-1892 ...	4.738.024	32.694
1893-1897 ...	9.064.095	169.134
1898-1902 ...	13.594.103	1.786.234
1903-1907 ...	16.043.455	7.938.140

Reproducimos ese juicio y ese cuadro de cifras para hacer resaltar la circunstancia de que tenemos en el país vecino un poderoso rival de nuestra incipiente industria, que ha luchado entre nosotros y lucha todavía con grandes dificultades para avanzar, y ese rival no tiene gravámenes que soportar ni sobre las carnes congeladas ni sobre los subproductos de la ganadería, después de la ley de aduana dictada hace cuatro años.

Por otro lado, la Inglaterra es el único mercado, hoy por hoy, de ese producto, y la Inglaterra tiene colonias que desarrollan un gran comercio de carnes congeladas que no están afectadas por tributos como el que tratamos de evitar para nuestras fábricas con este Proyecto de Ley.

Los derechos de exportación están condenados por la ciencia financiera siempre que no recaigan en artículos que gocen por causas naturales de las condiciones de un monopolio absoluto ó relativo, y nadie puede pretender que en realidad tenemos tales ventajas en la preparación de las carnes por el sistema frigorífico.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del Proyecto de Ley presentado por el señor Rücker, con las modificaciones de detalle que propondrá el miembro informante en la discusión particular, y que son las siguientes: en el artículo primero no establecer plazo de exoneración, y en el artículo segundo disminuir el tiempo de liberación del impuesto de patente de giro á cinco años.

Sala de la Comisión, Marzo 2 de 1910.

Gabriel Terra. — Pedro Manini Ríos.—Gregorio L. Rodríguez. —Alberto Guani. — Julio L. Grauert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase por el término de diez años, contados desde la promulgación de la presente ley, de los derechos aduaneros de exportación, las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

Art. 2.o Las Empresas ó Establecimientos que elaboren dicho producto para su exportación, quedan exentas del pago de patente de giro por el mismo plazo de diez años.

Art. 3.o La franquicia á que se refiere el precedente artículo 1.o, no comprenderá la patente adicional con destino á la construcción del Puerto de Montevideo, creada por ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Señor Canessa—Voy á prestar, señor Presidente, gustoso mi voto á este proyecto que, como lo dice muy bien su distinguido autor en la exposición de motivos, es reclamado como una necesidad para dar vida á una industria que significa un paso adelante en la cuestión de preparación de carnes; pero lo haría mucho más gustoso, y creo que la Honorable Cámara lo haría también, si esta ley fuera amplia y comprendiera, no sólo la exportación de carnes enfriadas y congeladas, sino también todos los productos y subproductos que comprende la preparación de las carnes.

Es digna de atención, por otra parte, la situación en que hoy se encuentran los preparadores de carne salada, hoy por hoy, la principal y casi única salida de nuestros productos ganaderos.

Sabemos que vienen luchando desde hace varios años con la imposición de impuestos nuevos de introducción en los principales mercados en que se consume nuestro tasajo, que son el Brasil y Cuba.

Por eso, señor Presidente, yo indicaría la conveniencia de que esta ley de franquicias se hiciera en forma amplia y comprendiera, no sólo las carnes enfriadas ó congeladas, sino también todos los productos y subproductos que se obtienen con la preparación de las carnes,—que se comprenda el tasajo, carnes conservadas, caldos, etc.

Un señor representante—Y los extractos.

Señor Canessa—Y los extractos...

Señor Abellá y Escobar—¿Y el ganado en pie?

Señor Canessa—... todos los productos que se refieran á la preparación de carnes, si ello no importara un grave inconveniente, ocasionando un desequilibrio sensible en el cálculo de recursos de nuestro presupuesto. Yo no tengo datos precisos al respecto, pero supongo que la Comisión de Hacienda podrá tener algún dato, que me haga insistir sobre este pedido que formulo á la Honorable Cámara, ó que me haga desistir de él, si ello puede resultar, mermar en forma inaceptable las entradas por concepto de derechos de exportación.

Me parece que el asunto es digno de que se tenga en cuenta.

La industria saladeril del país, como he dicho, hace seis ú ocho años que viene luchando fuertemente con toda clase de impuestos, con que se grava la introducción de sus productos en los mercados de Cuba y Brasil.

En ese sentido, señor Presidente, cuando se trate en particular el artículo 1.o, voy á proponer á la Cámara la modificación, para que dicho artículo comprenda, no sólo las carnes congeladas ó enfriadas de que trata el proyecto, sino también todos los productos que se refieran á la preparación de carnes.

He terminado.

Señor Guani—Sería conveniente, á mi parecer, que el señor diputado Canessa redactara y propusiera las modificaciones que anuncia al discutirse en particular el proyecto. De manera que llegado ese momento, la Comisión de Hacienda tendrá oportunidad de contestar al señor diputado Canessa, y de hacer las observaciones que crea convenientes.

Señor Canessa—De todas maneras no estaba de más que yo adelantara á la H. Cámara esas modificaciones, que van á dar á la Comisión de Hacienda motivo para estudiar el asunto.—(Apoyados).

Señor Guani—Si el señor diputado Canessa cree que desde ya la Comisión de Hacienda puede adelantarle las observaciones que le parezcan oportunas sobre ese particular, no hay inconveniente en hacerlo así, y le daría las explicaciones del caso para decirle al señor diputado Canessa por qué razón, al tener ese pensamiento, no lo ha hecho extensivo á todos los productos de exportación ganadera.

Señor Canessa—No: me basta la promesa de que la Comisión de Hacienda tendrá en cuenta oportunamente las indicaciones que dejo formuladas.

Señor Guani—Por eso digo: cuando se trate en particular, hablaremos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

8—Como no hay asuntos preparados para la próxima orden del día, la Mesa solicita autorización de la Honorable Cámara para incluir en discusión particular en la orden del día del martes próximo, el asunto que acaba de aprobarse en general. —(Apoyados).

Se va á votar la indicación de la Mesa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4 y 35 p. m.).

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos, en la sesión del 28 de Junio de 1909, publicada en el DIARIO OFICIAL, tomo XVI, núm. 1108, de 1.º de Julio de 1909.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Marzo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

						Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
"	60	"	"	" ..	"	0.03
"	30	"	"	" ..	"	0.04
"	20	"	"	" ..	"	0.05
"	10	"	"	" ..	"	0.06
"	5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3		"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ZAMARRIPA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor público, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 44, y doña ALCIRA NEVICATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Yí núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1605-v.mz.16.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO BERNOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle José L. Terra núm. 100, y doña JUANA ARMINDA LORENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Curiales núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1606-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REINOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 147, y doña CATALINA PIOTTI Y LAVAGNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1607-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ GORGOROSO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 205, y doña MARÍA TERESA BICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1608-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EMILIO SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 344, y doña ESTHER ELOISA BICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1609-v.mz.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CUSTODIO SILVEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.ab.2.

Venta de negocio

Se vende el negocio de lechería establecido en la calle Yacaré núm. 22. Dirigirse al mismo.

1468-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Pedro G. Tuboras, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en el Paso de los Toros, bajo la firma de Vidal Pesquera y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Evaristo Pesquera. Hacemos esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 5 de 1910.—*Vidal y Pesquera.—Evaristo Pesquera.*

1469-v.ab.8.

"Café Sportman"

Participo al público en general y especialmente al comercio, que por escritura fecha de ayer, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he comprado al señor Antonio Sifredi, la parte que le corresponda en el establecimiento de café y sus anexos, que gira en esta plaza con la denominación "Sportman", quedando á mi beneficio y cargo los créditos á cobrar y pagar de dicho establecimiento.—Mercedes, Marzo 1.o de 1910.—*Juan J. Moreira.*

1470-v.ab.8.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.ab.15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3887-pts.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*

1397-v.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
(USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO)
6.a Amortización

		Fondo amortizante
Cuota de 4 o|o anual s| $ 1.200.000	$	24.000 00
Intereses de 5 o|o s| $ 109.300, amortizados	"	2.732 50
Diferencia en el valor de los cupones .	"	28 34
	$	26.760 84
Saldo del servicio anterior.......	"	59 52
	$	26.820 36

El 8 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de *veintiseis mil ochocientos veinte pesos y treinta y seis centésimos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

Miguel V. Martínez,
Director.

1458-v.mz.8.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 264

Con fecha 4 de Marzo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Nate Mock, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RONEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1460-v.mz.23.

ACTA N.° 266

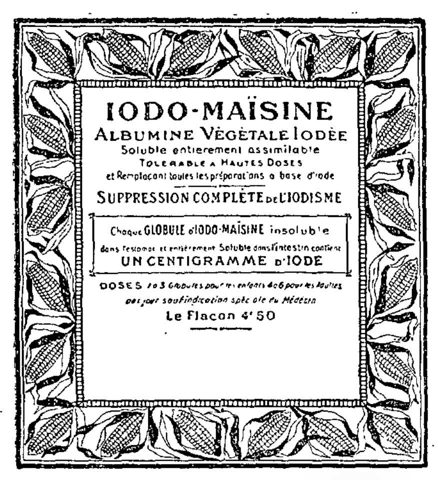
Con fecha 4 de Marzo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Furze Hnos., domiciliados en la República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"COMBINOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1462-v.mz.23.

ACTA N.° 259







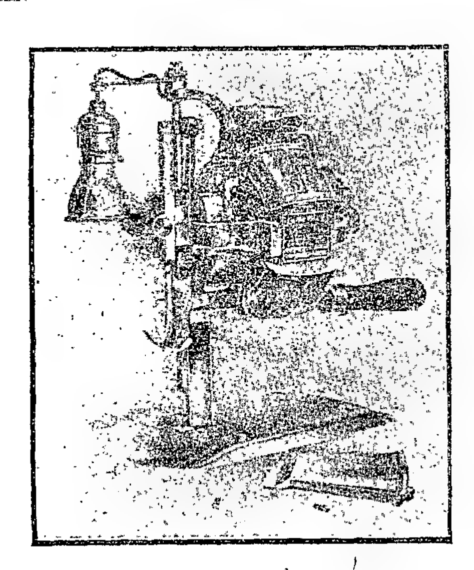
Con fecha 26 de Febrero de 1910, el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Bergey y Cía., domiciliados en París, han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1418-v.mz.17.

ACTA N.° 260



Con fecha 26 de Febrero de 1910, los señores Heros, Tuso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

ACTA N.° 254



Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1366-v.mz.10.

ACTA N.° 255



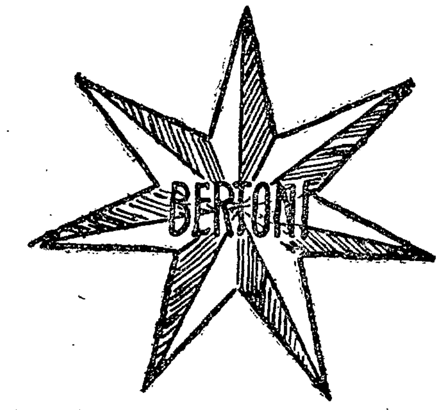
Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1373-v.mz.10.

ACTA N.° 253



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mognaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1365-v.mz.10.

ACTA N.° 246



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

ACTA N.° 256



Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edouard Leurent, domiciliado en Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LILAINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1405-v.mz.16.

ACTA N.° 258

Con fecha 24 de Febrero de 1910, el señor Augusto Nery, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente yerba mate.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

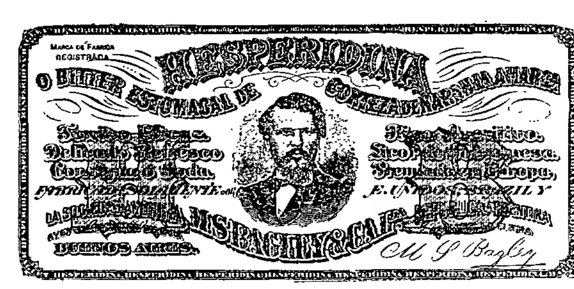
1406-v.mz.16.

ACTA N.° 261















Con fecha 2 de Marzo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1444-v.mz.19.

ACTA N.° 248

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB'

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.° 265

Con fecha 4 de Marzo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Furze Hnos., domiciliados en la República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1461-v.mz.23.

ACTA N.° 252



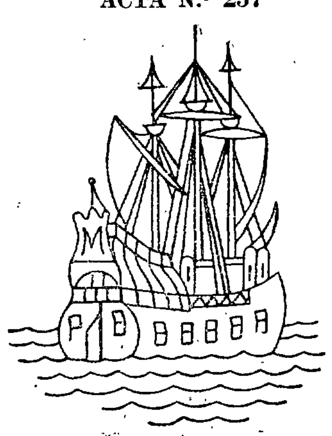
Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1364-v.mz.10.

ACTA N.° 257



CARAVEL

Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Coates y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 29.a (fieltro para techo), 33.a (lacres), 59.a (papel para cigarrillos), 72.a y artículos de la clase 80.a, todo artículos de papel.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1396-v.mz.13.

ACTA N.° 262

Con fecha Marzo 3 de 1910, los señores Sanguinetti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LITOSILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 35.a inclusive.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1451-v.mz.22.

ACTA N.° 263



Con fecha Marzo 3 de 1910, los señores Sanguinetti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORTOCLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 35.a inclusive.—Montevideo. Marzo 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1452-v.mz.22.

ACTA N.o 267



Con fecha 5 de Marzo de 1910, los señores E. Wagenknecht, de Montevideo, apoderados de los señores Linck y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1467-v.mz.23.

ACTA N.° 251

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BREYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1363 v.mz.10.

ACTA N.° 250



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

TERCER LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, desde Marzo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público el jueves 10 á las 10 a. m.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*La Dirección.*

1459-v.mz.10.

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de pan á este Establecimiento hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p .m., y serán abiertas en acto público el miércoles 9 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Dirección.*

1449-v.mz.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas, por segunda vez, para el arrendamiento de dos casas contiguas ó una sola dividida en dos departamentos completamente independientes, destinados al Instituto Nacional de Sordomudos, prefiriendo que dicho edificio ó edificios estén situados en los alrededores de la ciudad y unidos á ella por línea de tranvía, debiendo contar con diez piezas de tamaño común para distribuirse de la siguiente manera: Una Dirección, un Consultorio médico y sala de espera, una Ropería, una Despensa, dos Enfermerías, cuatro Clases, y además de esto dos piezas de mayores dimensiones para instalar en ella dos comedores, dos salones ó piezas que puedan convertirse en salas de quince metros por cinco de extensión, como mínimum, para dormitorios y las dependencias para la Directora, como asimismo patios grandes, terreno, instalación de baños, cocina y cuartos para sirvientes.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Marzo próximo, á las 5 p. m., y deberán venir en el sellado de ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1399-v.mz.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica del Puente en construccion sobre el rio San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superstructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa,* Secretario General.

1329-v.mz.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitacion para la provision y colocacion de 20 grúas para el Puerto

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 20 gruas eléctricas de pórtico, destinadas al Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de esta Oficina (Cerrito 185), todos los días hábiles, de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1456-v.mz.22.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMBURÚ (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 23, y

doña MARGARITA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1591-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 37, y doña JOSEFA SAN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Convención núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1571-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ITALO POMATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 35, y doña MATILDE RENAUDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1572-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 362, y doña MARIA ANTONIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1582-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COMILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 108, y doña FILOMENA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1583-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 73, y doña FELICIA GRONDONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1584-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADORI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pisa, domiciliado en la calle Arapey núm. 101A, y doña ADELA VASINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Arapey núm. 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1548-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 283, y doña ANGELA MARGARITA ROMEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en *la calle Paraná núm.* 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1536-v.mz.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE SOUZA SILVA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Concepción de Tovira-Algarre, domiciliado en la calle Cerrito núm. 133, y doña FRANCISCA IRASTORZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Maciel núm. 48A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1573-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COELHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gomez núm. 33, y doña DELIA DEBRUS REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1574-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 101, y doña CELINA LUSSICH NIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1549-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEBITONTO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Barletta (Provincia de Bari), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, y doña EMA DEBITONTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1550-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CERCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliado en la calle Yacaré núm. 16, y doña REGINA BIANCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliada en la calle Yacaré núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1537-v.mz.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Buño (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña TERESA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Serantez (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1575-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 82, y doña AURELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1538-v.mz.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Miní núm. 23, y doña CECILIA GONZALEZ TOLSÁ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en *la calle Miní núm.* 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1603-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña LUISA SATRAGNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1604-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NABATTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 225, y doña FILOMENA ZIROLLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Florida núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1585-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATORE, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata; domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ANTONIA TARALLO, de 71 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1551-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS CALABRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 291, y doña ANGELA EMILIA SEVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1539-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 324, y doña BALVINA LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1540-v.mz.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 188, y doña MARIA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1592-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRANDILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Orati, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña IRIS GIORGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1561-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Canelones núm. 257, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1552-v.mz.9.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAUTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 159, y doña VICTORIA IGNACIA ROVIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1586-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 357, y doña JOSEFA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1562-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DE LA PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Maldonado núm. 363, y doña SARAH ELVIRA SACARELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1563-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 39, y doña ELVIRA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cerro Largo núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1556-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña ELISA GRASSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1557-v.mz.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO OLAZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la calle Defensa núm. 131, y doña MARIA GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1593-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Caiguá núm. 210, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Porongos (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Médanos núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1576-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO R. MACCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 7, y doña CATALINA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1577-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SPERANZA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181B, y doña JULIETA SOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1564-v.mz.11.

En Montevideo, y e día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BABINIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 35, y doña DOMINGA SARUBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1565-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. CARDOZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez núm. 77, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Vázquez núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1541-v.mz.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORCELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 82A, y doña ANGELA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1594-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHIARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ROSA TERESA ETIEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1542-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 65A, y doña CONSUELO DEL CAMPO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1543-v.mz.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Unión, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 598, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Plata núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1578-v.mz.12.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO E. VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña CANDIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pueblo Nuevo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1544-v.mz.8.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña CATALINA MARESCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1545-v.mz.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 331, y doña RITA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1595-v.mz.15.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña CATALINA BOUNINE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1566-v.mz.11.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1553-v.mz.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 103, y doña SOFIA CLARA BORGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1596-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARROCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba núm. 15, y doña CARMEN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1579-v.mz.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 12, y doña ANTONIA PACHECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gil núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1580-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes núm. 22, y doña TERESA MARGARITA BERRUTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 398A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1558-v.mz.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTERROSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 50, y doña CLEMENCIA ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1597-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL XIFRÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la cale Paraguay núm. 25 (5.a Sección), y doña ERNESTA GIBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Caiguá núm. 41A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1598-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BASTOS DOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 12, y doña ISABEL CUNEO, de 20 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionaidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1581-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Chiclana (Cadiz), domiciliado en el Camino Cibils núm. 120c, y doña MARIA SANDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 1203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1567-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 361, y doña JOSEFINA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 355A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1568-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 62, y doña MERCEDES VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1569-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 y 1 2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURONE, de 39 años de edad, de estado viudo de Dolores Mendoza, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 216, y doña MAXIMA BARDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1570-v.mz.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COMERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña SECUNDINA VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1599-v.mz.15.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA BENEDETTA ALAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1600-v.mz.15.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña MARIA DEMATTEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1559-v.mz.10.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscalo, domiciliado en la calle Rivera núm. 365, y doña JUANA LEBRATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1601-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DE LILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 360, y doña AMALIA INOCENCIA BERTONASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1587-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría núm. 15, y doña VICTORIA CASTIGLIONE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Patria núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1560-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PROSPERO PLUSQUELLEE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Coto du Nord, domiciliado en la calle Benito Blanco núm. 54, y doña MAGDALENA PICCARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1546-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 49, y doña CLARA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1547-v.mz.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 151, y doña FLORA AGAPITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1602-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Pasaje Retiro núm. 2, y doña AMELIA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1588-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución núm. 55, y doña AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1554-v.mz.9.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORASTIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Teja, y doña DOMINGA DE ANDREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1589-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEVAREZ, de 25 años

de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Rondeau número 380, y doña TOMASA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1590-v.mz.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ROSA RAIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1555-v.mz.9.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ DE ESPAÑA, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Romero de Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, don Joaquín Durante, Manuel Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Jedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante y á don Lázaro Durante, ó á los herederos ó cesionarios de éstas personas, para que por sí ó por apoderados legalmente constituídos, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número setenta y tres, á estar á derecho en los autos que contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España ha iniciado don Ramón Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Febrero veinte y cinco de mil novecientos diez.—*Antenor R. Pereira,* Escribano público.

1446-v.ab.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambi y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1325-v.mz.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam,* bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

DISOLUCION DE SOCIEDAD—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que por escritura otorgada con fecha 22 de Febrero último, *ante el escribano don Juan Méndez Alcain,* ha sido disuelta la sociedad que habían constituído los señores Duilio Carignani y José M. Cabrera, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Cabrera y Carignani, en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, compra y venta de los mismos y explotación de una Balanza Comercial; quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Duilio Carignani. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se hace esta publicación.—Montevideo,* Marzo 5 de 1910.—*Avelino Javier Figarís,* Escribano público.

1466-v.ab.1.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Juez de Paz.

1424-v.ab.7.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente: Artículo 3.º Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.º. Inciso B. La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1280-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lázaro Beltrame en representación de don JUAN H. GROLERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Teresa Clotilde Grolero, en la que el apellido paterno aparece como *Grollero* en vez de *Grolero* y se omite el primer nombre de la madre de la inscripta que es *María.* 2.o La de nacimiento de doña Rosa Grolero, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de *Gorlero* en lugar de *Grolero* y la madre como *Magdalena de Gorlero* en vez de *María Magdalena Carzolio de Grolero,* que le corresponde. Y 3.o La de nacimiento de Lázaro H. Grolero, en la que se omite el segundo nombre de éste que es *Horacio,* así como el primer nombre de la madre, que es *María* y el apellido de ésta aparece como *Carsoli* siendo *Carzoglio.* Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1372-v.mz.21.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental del Salto, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Concurso de Mendive y Chouhy", este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "7426.—Salto, Diciembre 24 de 1909.—Vistos los presentes autos del "concurso de Mendive y Chouhy, con el objeto de fijar "en definitiva los honorarios que corresponden abo"narse á la Sindicatura, al Abogado y al Contador "que intervienen en este voluminoso expediente. Te"niendo en cuenta la larga tramitación del concurso, "los escritos presentados, que justifican una labor muy "apreciable por el estudio para ello requerido; y Con"siderando: Que el Juzgado, al fijar los servicios pres"tados, ha de atender no solo los trabajos realizados "y á la importancia de las gestiones, sino que debe "pesarlos con el haber del concurso, para que la fija"ción se ajuste á los principios de la ley y de la equi"dad. Por tales consideraciones, se fijan los honora"rios del Síndico, en la cantidad de *dos mil quinientos "pesos;* los del doctor Bürmester en *cuatrocientos pesos* "y los del contador en *doscientos cincuenta pesos,* cu"yas partidas, oportunamente se incluirán en la pla"nilla de costas. Hágase saber esta resolución á los "acreedores del concurso, por edictos que se publica"rán por veinticinco días en el DIARIO OFICIAL, y en "uno de la localidad, á los efectos del artículo 1603 "del Código de Comercio.—*Semería.*" Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.—Y á los efectos de lo mandado en la resolución que antecede, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 14 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1371-v.mz.17.

COMERCIALES

Venta de tambo

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he prometido vender á don Antonio Garayalde, el tambo de mi propiedad, sito en Pantanoso, de este Departamento.—Montevideo, Marzo 5 de 1910.—*Miguel Pirano.*

1465-v.ab.6.

Venta de panadería

Participo al público que por escritura que autorizó el escribano don Patricio A. Pereira con fecha 18 de Enero ppdo., he prometido vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchesi, las existencias del negocio en el ramo de panadería situado en la calle Continuación Agraciada núm. 147, denominada "Panadería de Extramuros". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Juan Rivara.*

1454-v.mz.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro M. Pons, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 382, esquina Lepanto núm. 60, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo

de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Juan M.a Porrel.*

1445-v.mz.31.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Santiago Tessure la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Orillas del Plata núm. 65. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho, se sirvan pasar por la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391, con los justificativos del caso, dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*José Vence.*

1448-v.mz.31.

Café y baar "Florida"

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de los señores José Estevez y Cándido González, el café y baar denominado "Florida", sito en la calle Cerro Largo núm. 58, esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*José Anton.*

1443-v.mz.30.

Compra de fiambrería

Participo al comercio que he comprado á don Giosué Minoli la fiambrería sita en la calle Constituyente núm. 177. Quien se considere con derecho alguno, se atiende hasta los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Alejandro Cheinasco.*

1438-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Angela Tanier dite Angela de Luniere, mi casa de comercio que en el ramo de Pensión de Artistas y de hospedaje, tengo establecida en esta Capital, en la calle Rincón núms. 219 y 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Gabriela Conte Duvernot.*

1441-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joaquín Requena núm. 211, esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Carmen C. de Santa María.*

1439-v.mz.30.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, en la calle Andes núm. 307, esquina Durazno, á favor de don Joaquín Torres. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Torres, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Manuel Torres y Cía.*

1442-v.mz.30.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Ernesto Vila y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda, establecida en el Peñarol. Todo el que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Fernando Gilardi.*

1426-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por contrato de fecha de hoy ante el escribano don Federico Prando, don Eduardo Novell ha vendido á don Manuel Cabada, toda la parte que en la casa de comercio denominada "Esmeralda Baar" le pertenecía, y situada en esta ciudad, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, habiéndose en el mismo acto disuelto la sociedad de Novell y Yamoretti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Eduardo Novell.—Benjamín Yamoretti.*

1428-v.mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que por contrato de fecha 26 de Febrero último, ante el escribano don Federico Prando, he vendido á don Manuel Vizoso y don Juan Quartara, mi casa de comercio denominada "Cervecería y Café de la Bolsa", situada en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910. *Manuel Bustabad.*

1429-v.mz.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fonda giraba en la Estación Peñarol, bajo la razón social de los que suscriben, quedando á cargo del establecimiento el socio don Martín Eguilus.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Cipriano Errea.—Martín Eguilus.*

1430-v.mz.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Herminio Torelli el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén y Baratillo de San Gotardo", que tenía establecido en el Camino de Maldonado s|n (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—Por mi señora madre Filomena R. de Cárcer: *María F. Cárcer.*

1423-v.mz.29.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Botta, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería á don Luis Molinari, cuya casa está situada en la calle de Caiguá núm. 163. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para que se presente el que tenga algo que cobrar, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Epifanio Toso.*

1427-v.mz.29.

Venta de puesto de frutos del país

El que suscribe, participa haber vendido el puesto de frutos del país, de su propiedad, establecido en la calle Figueroa núm. 85, á don Eduardo Castro. El que tenga algo que reclamar de este negocio, debe presentarse con sus comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad este aviso. Pasado que sea este término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Febrero 28 de 1910.—*Evaristo Remuñan.*

1457-v.mz.31.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos celebrado compromiso de vender á favor de los señores don Horacio Vacchelli y don José María Delgado, libre de deudas y de toda obligación y gravámen, la farmacia calle Uruguay esquina Florida, con todas sus existencias, muebles, útiles é instalaciones. Convocamos pues á nuestros acreedores ó á los que se consideren con algún derecho á dicha farmacia, para que todos los días hábiles hasta los treinta á contar desde la primera publicación de este aviso, se presenten solamente de dos á cuatro pasado meridiano al local de dicha farmacia, á percibir el importe de sus acreencias, pues de no comparecer en esas horas y días dentro del plazo indicado, se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Juan J. Domínguez, á los treinta días, sin que los adquirientes deban responder por cosa alguna. Al mismo tiempo avisamos al comercio y especialmente á nuestra clientela, que continuaremos como siempre con nuestro negocio al por mayor en el ramo de droguería en el mismo local de la calle Uruguay núms. 25 y 27.—Montevideo, Febrero 28 de 1910.—*Paoletti y Seré.*

1422-v.mz.29.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano don Fernando J. Díaz, don José Revetria Costa ha prometido vender á don Juan B. Di Corcia la "Farmacia Londres", de su propiedad, establecida en la calle Agraciada número 232, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en dicha casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José Revetria Costa.—Juan B. Di Corcia.*

1416-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que hemos disuelto la sociedad de la "Pastelería Lombarda", situada en la calle Arenal Grande núm. 288, y que giraba en esta plaza con la firma Miglierina y Peraccini. Habiéndose retirado el señor Peraccini, el señor Miglierina queda á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Miglierina y Peraccini.*

1414-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén y baratillo de comestibles y bebidas y depósito de cereales denominado "El Cosmopolita", sito en el Camino del Cerro núm. 247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Fernando Fariña, y desligado ó separado completamente don José García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José García.—Fernando Fariña.*

1415-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de "Lacoste y Radice", habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Javier Radice. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Febrero 25 de 1910.—*Javier Radice.—Pedro Lacoste.*

1464-v.ab.6.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José García, las existencias del negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tenemos establecido en esta Villa, en la calle Grecia núm. 2. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, lo que deberán verificar dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de esta publicación, pues pasado ese plazo otorgaremos á favor del comprador la respectiva escritura. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Villa del Cerro, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Murquio.—Miguel Oria.*

1412-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de José Benito Rey é hijo, giraba en esta plaza con comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina núms. 495 á 499 de la calle Yaguarón y núms. 226 y 228 de la de Isla de Flores; quedando el activo y pasivo á cargo del señor Domingo Francisco Rey. Se hace esta publicación á fin de que el señor José Benito Rey quede relevado de ulterioridades, derechos y responsabilidades, por concepto de esa sociedad y comercio; fijando como domicilio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el mismo comercio indicado.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*José Benito Rey é hijo.—José Benito Rey.—Domingo Francisco Rey.*

1404-v.mz.23.

Farmacia Maisto

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Nicolás Sarti (hijo), el establecimiento de comercio de mi propiedad, denominado "Farmacia Maisto", sita en esta ciudad, calle Mercedes esquina á la de Arapey. Prevengo en consecuencia á los que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la misma farmacia ó en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63, dentro del término legal, pues vencido este plazo se procederá á firmar la respectiva escritura.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Carlos Maisto.—Nicolás Sarti* (hijo).

1407-v.mz.23.

Venta de fábrica de chocolate

Hago sabr al público y al comercio, que por escritura de hoy, autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Pérsico, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de especies y fábrica de chocolates, tengo establecida en la calle Alzaibar núm. 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Antonio F. Martorell.*

1408-v.mz.23.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Raimundo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente núm. 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Bueno.*

1398-v.mz.19.

Aviso al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que tengan cuentas contra el baar "La Brisa", calle 18 de Julio núm. 591 (Maroñas), para que se presenten allí á cobrarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no atenderé reclamo alguno.—Maroñas, Febrero 24 de 1910.—*José Baccino.*

1402-v.mz.20.

Al público

Por escritura que autorizó el escribano público señor don Conrado González Barbot, hacemos saber al público que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza calle Juan C. Gómez núm. 189A, bajo la razón social de Juncosa Hnos., en el ramo de comisiones y representaciones. Componen dicha sociedad los señores Arturo J. Juncosa, José Juncosa y Julio M. Juncosa. Todos los socios harán uso de la firma—*Juncosa Hnos.*—Montevideo, Febrero 24 de 1910.

1401-v.mz.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Agustín J. Moratorio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Benausse, Battier y Cía., en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Colón núm. 94, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Benausse y Cía., y desligado totalmente de dicho negocio el socio señor Carlos Battier.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1400-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 23 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan B. Alvarez, ha quedado disuelta la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Goñi y Chaves", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Chaves, quien continuará en los mismos ramos de almacén y despacho de bebidas, etc., etc.—José Batlle y Ordóñez, Febrero 23 de 1910.—*Ramón Goñi.—Alberto Chaves.*

1403-v.mz.25.

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Bianchi ha prometido vender la confitería "La Lira", calle Paysandú núm. 34, esquina Florida, al señor Francisco L. Pérez. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Bianchi.—Francisco L. Pérez.*

1395-v.mz.19.

Venta de zapatería

Aviso al público en general que he vendido al señor Juan Macri mi casa de negocio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno núm. 398A. Todo aquel que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Palladino.*

1394-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Battaini y Antonio Croci, en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Battaini. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Manuel Battaini.—Antonio Croci.*

1391-v.mz.18.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910

ESCUELAS A PROVEERSE

LLAMAMIENTO	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Marzo 1910
1.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo.....	V.	19 de Marzo de 1910
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia..............	V.	22 de Marzo de 1910
2.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1436-perm.625. *El Secretario General.*

Molino de Sarandí del Yí

Por el presente hago saber al público en general, que con fecha de ayer, he vendido á mi hermano don Pilar Proenza, un motor á gas pobre y todas las otras máquinas, enseres, útiles, herramientas y demás accesorios y mejoras de mi propiedad, que existen en el molino á vapor del comprador, situado en el Egido de la Villa Sarandí del Yí, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores, se presentarán á cobrar sus créditos en la calle Andes núm .188, de esta ciudad, dentro del término legal, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Saturnino Proenza.*

1392-v.mz18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.—Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 182. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

Venta del Restaurant "Vesubio"

Aviso que por escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Febrero último ante el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Antonio Morandi el "Restaurant del Vesubio" y despacho de bebidas, instalado en la Plaza Cagancha núm. 30A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando á los acreedores al domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Domingo Rinaldi.*

1440-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Nicasio E. Arias la parte que tengo en el taller de herrería y carpintería, situado en la 8.a Sección del Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Delgado y Mesner, y cuya parte comprende la mitad de las existencias del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Las Flores, Febrero 19 de 1910.—*Hipólito Delgado.*

1437-v.mz.30.

Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la prsente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Talice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.—Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para qué dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restuccia.*

1376-v.mz.22.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citándo á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Venta de almacén y ferretería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto vender á don Francisco Oribe, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería, establecida en Olimar, 7.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Febrero 17 de 1910.—*Urtiaga y Cía.*

1450-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.*—*A. Fortunati.*

1360-v.mz.15,

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.*—*Norma Murialdo.*—*Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de mi hijo Francisco Vicente y González, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales, tenía establecida frente al Molino de Artola, suburbios al Sur de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días deduzcan las acciones que contra el suscripto tuvieran. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San José, Febrero 15 de 1910.—*Francisco Vicente Pérez.*

1387-v.mz.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Podestá Angel P.
Pence y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Barnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Monevideo. Febrero 1.o de 1910.

V.o B.o—*Zas.* *Jos. Olivera.*

1277-perm.1016.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Bar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. —*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sito en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Fígoli.*

1317-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Vicardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.—Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.—José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.—José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarria.*

1304-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor F. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituído una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.